



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA A LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2017

En la ciudad de Palma del Río, siendo las 19:00 del día 25 de mayo de 2017, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Don Antonio Navarro Santiago, Doña Auria María Expósito Venegas, Don Salvador Blanco Rubio, Doña Ana Belén Santos Navarro, Don José María Parra Ortiz, Doña Ana Isabel Fernández Rey, Don Pedro Velasco Sierra y Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco del PSOE; Don Antonio Ramón Martín Romero, Don Cesáreo María Callejón del Castillo, Doña Eva M<sup>a</sup> García Baquero Delgado, y Doña María Teresa Merinas Soler del PP; Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez, y Doña Tatiana Campanario Moreno de IULV-CA; Don Manuel López López y Don Onofre Acuyo Pérez del PA; Don José Ramón Jubera Pellejero y Doña Luisa María Venteo Díaz de AHORA PALMA

No asiste Don Francisco Fernández Santiago de IULV-CA

Asiste Don José María Sánchez Fernández, Interventor de Fondos y Doña María Auxiliadora Copé Ortiz como Secretaria.

Antes de abrir el acto, el Sr. Alcalde comienza diciendo que ante el reciente fallecimiento de Francisco Antonio Gómez García, Guardia Civil que ocupaba su puesto de trabajo en la Comandancia de Palma del Río, solicita un minuto de silencio como muestra de condolencias hacia la familia y hacia los compañeros y amigos de este Guardia Civil.

Una vez guardado el minuto de silencio el Sr. Alcalde da la bienvenida y presenta a los asistentes a Don José María Sánchez Fernández como nuevo interventor del Ayuntamiento de Palma del Río.

A continuación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión del Pleno Municipal:

- Sesión Ordinaria de 30 de Marzo de 2017



**SEGUNDO.-** Dejar pendiente de aprobación el borrador del acta de la siguiente sesión del Pleno Municipal:

- Sesión Ordinaria de 27 de Abril de 2017

## SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2017/00000577 | 24-04-2017 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 20/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-   |
| 2017/00000578 | 24-04-2017 | Decreto de Aprobación de la actividad "Gala Radiolé 2017"   |
| 2017/00000579 | 24-04-2017 | Decreto sobre Delegación en el Concejal D. Manuel López para celebración de Matrimonio Civil.   |
| 2017/00000580 | 24-04-2017 | Decreto de Iniciación de Expediente Sancionador nº 49/16/0148, incoado a D <sup>a</sup> . MMAC, y tramitado por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en cumplimiento del Convenio de Encomienda de Gestión.-                        |
| 2017/00000581 | 24-04-2017 | Convocatoria Pleno ordinario de Pleno de la Corporación el veintisiete de abril de 2017 a las 19:00 horas   |
| 2017/00000582 | 25-04-2017 | Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Gas Natural Andalucía, S.A.   |
| 2017/00000583 | 25-04-2017 | Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Gas Natural Andalucía, S.A.   |
| 2017/00000584 | 25-04-2017 | Decreto de autorización de uso común especial de la vía pública para la instalación de un quiosco de helados en Paseo Alfonso XIII para su explotación.   |
| 2017/00000585 | 25-04-2017 | Decreto de aprobación del acuerdo de colaboración formativa suscrito entre el CPD San Luis Rey y el Ayuntamiento de Palma del Río para la realización de las prácticas formativas del alumno de segundo curso de FP Básica ( Electricidad y electrónica ), D. SSU |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2017/00000586 | 25-04-2017 | Decreto declarando aprobada la relación provisional de aspirantes por orden de prelación para la contratación laboral temporal del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación para personas que pertenezcan a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, dentro del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016.- |
| 2017/00000587 | 26-04-2017 | Decreto aprobando las obligaciones correspondientes a las nóminas del mes de abril de 2017 del personal funcionario, cargos electos, del personal laboral fijo, personal temporal y programas Emple@30+ y Emple@Joven  |
| 2017/00000588 | 26-04-2017 | Decreto aprobando las obligaciones correspondientes a las nóminas de peones obras AEPSA Primera Quincena del mes de abril  |
| 2017/00000589 | 26-04-2017 | Decreto aprobando las obligaciones correspondientes a las nóminas de oficiales obras AEPSA del mes de abril  |
| 2017/00000590 | 26-04-2017 | Decreto para la aprobación de las condiciones a las que esta sujeta la Subvención Nominativa al Club Deportivo Sociedad de Cazadores La Perdiz, destinada a sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento.  |
| 2017/00000591 | 26-04-2017 | Decreto aprobando las obligaciones correspondientes a las nóminas de peones Obras AEPSA Segunda Quincena del mes de abril  |
| 2017/00000592 | 26-04-2017 | Decreto concediendo Prórroga a la Licencia de Obra Concedida por Decreto 2794/2015 de 25 de Octubre, solicitada por D. FJGP  |
| 2017/00000593 | 26-04-2017 | Decreto Concediendo Licencia de Ocupación, solicitada por D. FJJC, para Reforma y Ampliación de Vivivenda Ubicado/a en C/ Pacheco, 13, de Palma del Río.   |
| 2017/00000594 | 26-04-2017 | Decreto de aprobación de una aportación extraordinaria al Patronato Municipal de Cultura para financiar el Programa Platea 2017  |
| 2017/00000595 | 27-04-2017 | Convocatoria proceso de selección de dos plazas de Policía Local, más dos plazas más condicionadas a la aprobación de nuevas Ofertas de Empleo Público.  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2017/00000596 | 27-04-2017 | Decreto de aprobación de la Segunda y Última Certificación de la obra "Renovación de la Red de Agua Potable del N.U. "El Carrascalejo" en Palma del Río (Córdoba) del Programa de Inversiones Extraordinarias Financieramente Sostenibles para la Mejora de Infraestructuras Municipales 2016. |
| 2017/00000597 | 27-04-2017 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 21/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-  |
| 2017/00000598 | 27-04-2017 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 22/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-  |
| 2017/00000599 | 27-04-2017 | Autorización uso especial de la vía pública para la instalación de un quiosco de helados en el Paseo Alfonso XIII.-  |
| 2017/00000600 | 27-04-2017 | Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el dos de mayo de 2017 a las 14:00 horas   |
| 2017/00000601 | 27-04-2017 | Decreto sobre aprobación del "Programa de Gestión de Revisión Catastral"   |
| 2017/00000602 | 27-04-2017 | Decreto de concesión de autorización para celebración de actividad deportiva en la vía pública a Club de Atletismo Palma del Río.  |
| 2017/00000603 | 27-04-2017 | Decreto aprobando las condiciones para la concertación del préstamo de inversiones varias 2017   |
| 2017/00000604 | 27-04-2017 | Decreto acordando una segunda prórroga de la <<concesión del uso privativo del bar existente en el Parque Ribera de los Niños, sito en calle Quinto esquina a calle Bombilla, de Palma del Río (Córdoba) y de las zonas anexas al mismo para la instalación de veladores.                      |
| 2017/00000605 | 27-04-2017 | Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Respojnsable presentada por D <sup>a</sup> NNT para Apertura de Establecimiento.  |
| 2017/00000606 | 28-04-2017 | Decreto de reconocimiento de trabajos de superoir categoría a Don Antonio José Regal Castro con DNI número 30.957.051-V  |
| 2017/00000607 | 28-04-2017 | Decreto aprobando Modificación de Crédito nº 18/2017 sobre el Presupuesto Municipal por Generación y Ampliación.-  |
| 2017/00000608 | 28-04-2017 | Decreto desestimando la solicitud de información presentada por D. MNL en representación de Andalucía Laica .-   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2017/00000609 | 28-04-2017 | Decreto sobre encomienda de trabajos de superior categoría a Don Antonio José Regal Castro con DNI número 30.957.051-V  |
| 2017/00000610 | 28-04-2017 | Decreto sobre encomienda de trabajos de superior categoría a Doña Rosario Estevez Navarro con DNI número 80.114.199-R   |
| 2017/00000611 | 28-04-2017 | Decreto sobre encomienda de funciones de superior categoría a Doña María Bellén Fuentes Almenara con DNI número 80.132.982-M  |
| 2017/00000612 | 28-04-2017 | Decreto sobre encomienda de funciones de superior categoría a Doña Belén Santos Almenara con DNI número 80.137.797-R  |
| 2017/00000613 | 28-04-2017 | Decreto sobre encomienda de funciones de superior categoría a Don José Manuel González Ponce con DNI número 80.153.243-Z  |
| 2017/00000614 | 28-04-2017 | Decreto sobre encomienda de funciones de superior categoría a Doña Rosa Rodríguez Martín con DNI número 80.131.511-V  |
| 2017/00000615 | 28-04-2017 | Decreto sobre encomienda de funciones de superior categoría a Doña Inmaculada Aguilar Berastegui con DNI número 30.810.026-P  |
| 2017/00000616 | 28-04-2017 | Decreto sobre encomienda de funciones de superior categoría a Don Pablo José Martínez Martínez con DNI número 80.131.950-L  |
| 2017/00000617 | 28-04-2017 | Decreto sobre encomienda de funciones de superior categoría a Doña Ana Belén Palma Cuevas, con DNI número 52.563.552-L  |
| 2017/00000618 | 28-04-2017 | Decreto sobre encomienda de funciones de superior categoría a Doña Rosa María León Capilla con DNI 30.205.120-W   |
| 2017/00000619 | 28-04-2017 | Decreto sobre encomienda de funciones de superior categoría a Doña María Belén Mayén Higuera con DNI 80140456-S.  |
| 2017/00000620 | 02-05-2017 | Decreto de iniciación de expediente sancionador a ADE, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2017/00000621 | 02-05-2017 | Decreto de iniciación de expediente sancionador a FJRR, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río  |
| 2017/00000622 | 02-05-2017 | Decreto de extinción de la Concesión Administrativa para el uso y aprovechamiento privativo de terrenos del recinto ferial destinados a atracciones recreativas y de feria con motivos de las ferias de mayo y agosto correspondientes al año 2016, formalizada en documento administrativo entre este Ayuntamiento y la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla, el día 13 de mayo de 2016 ( (EXPTE BI-06/2016). |
| 2017/00000623 | 02-05-2017 | Decreto de requerimiento previo al Otorgamiento de Licencias de uso común especial de parcelas y otras instalaciones ubicadas en el Recinto Ferial para la Feria de Mayo del año 2017.  |
| 2017/00000624 | 02-05-2017 | Decreto de Resolución de Expediente Sancionador nº 49/16/0126, incoado a D. DPG y tramitado por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en cumplimiento del Convenio de Encomienda de Gestión.-  |
| 2017/00000625 | 02-05-2017 | Decreto correspondiente al Cambio de Titularidad de La Tasa De Residuos Solidos Urbanos del Local sito en C/Castelar Nº 1 a nombre de Farmacia Hermoso Izquierdo y referencia 8779.   |
| 2017/00000626 | 02-05-2017 | Decreto aprobando la baja en el Padron de la Tasa De Residuos Solidos Urbanos de la referencia 5949 sita en C/Castelar Nº 1 a nombre de D. EGR Y el Alta para ese mismo domicilio de Dª. SGM con referencia 11472.  |
| 2017/00000627 | 02-05-2017 | Decreto aprobando la baja en el padron de la tasa de recogida de residuos solidos y urbanos sito en C/Nueva nº 8-1-1-2 a nombre de Dª GOM con referencia 403  |
| 2017/00000628 | 02-05-2017 | Decreto de Resolución de Expediente Sancionador nº 49/16/0113, incoado a D. BPL y tramitado por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en cumplimiento del Convenio de Encomienda de Gestión.-  |
| 2017/00000629 | 02-05-2017 | Decreto aprobando cambio de dirección de la tasa de recogida de residuos sólidos a C/Bosque nº 8 para la referencia 8757 a nombre de D. MZP   |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2017/00000630 | 02-05-2017 | Decreto correspondiente al cambio de titularidad de la tasa de residuos solidos urbanos del local sito en Avda. Panama nº 2 a nombre de VITALIA SOL S.L. Y referencia 10985  |
| 2017/00000631 | 02-05-2017 | Decreto aprobando las altas del 2º trimestre de 2017 en el Padrón de la Tasa de Recogida de Residuos Solidos y Urbanos   |
| 2017/00000632 | 02-05-2017 | Decreto aprobando los cambios de titularidades en el Padrón de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos para el segundo trimestre de 2017   |
| 2017/00000633 | 02-05-2017 | Decreto delegando en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, para asistir a la Sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía |
| 2017/00000634 | 02-05-2017 | Decreto aprobando la devolución del 3º y 4º trimestre de 2016 de la Tasa de Residuos Sólidos y Urbanos de la vivienda sita en LLano Santa Ana (pisos), 1 B-2 a nombre de D. Al   |
| 2017/00000635 | 02-05-2017 | Decreto correspondiente al cambio de titularidad de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos de la Vivienda sita en C/Ancha nº 8 A  |
| 2017/00000636 | 03-05-2017 | Decreto concediendo Placa de Cochera (Particular), solicitada por Don SSM  |
| 2017/00000637 | 03-05-2017 | Decreto sobre contratación de un técnico coordinador de formación, funcionario interino de programa, para el "Plan de Actuaciones Formativas Palma del Río 2017¿   |
| 2017/00000638 | 03-05-2017 | Decreto de Iniciación de expediente sancionador a IAJ, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.   |
| 2017/00000639 | 03-05-2017 | Decreto de Iniciación de expediente sancionador a IAJ, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.   |
| 2017/00000640 | 04-05-2017 | Decreto de suspensión de obras sin licencia en las fincas sitas en Polígono 31, Parcelas 214 Y 215, de Palma del Río.  |
| 2017/00000641 | 04-05-2017 | Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 08/2017 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de Dña. SHR  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2017/00000642 | 04-05-2017 | Decreto sobre Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por S.L. Palmeña para Apertura de Establecimiento.  |
| 2017/00000643 | 04-05-2017 | Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. JJA   |
| 2017/00000644 | 04-05-2017 | Nº Liq.: 24299 Tax: 1/05-17-5 Mercado de abastos 2017 2017-5   |
| 2017/00000645 | 04-05-2017 | Nº Liq.: 24301 Tax: 5/05-17-5 Mercado de abastos 2017 2017-5   |
| 2017/00000646 | 04-05-2017 | Nº Liq.: 24302 Tax: 6/05-17-5 Mercado de abastos 2017 2017-5   |
| 2017/00000647 | 04-05-2017 | Decreto delegando en la Tercera Teniente de Alcalde, Doña Auria María Expósito Venegas, para asistir a la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba                                |
| 2017/00000648 | 05-05-2017 | Nº Liq.: 24300 Tax: 2/05-17-5 Mercado de abastos 2017-5  |
| 2017/00000649 | 05-05-2017 | Decreto sobre encomienda de trabajos de superior categoría a Don Francisco Javier Asencio Godoy con DNI número 80.145.999-S  |
| 2017/00000650 | 05-05-2017 | Decreto modificación del periodo y horario de prácticas académicas externas autorizadas a la alumna Doña María Eulalia Morales Herrera que cursa 4º de Grado en Turismo por la Universidad de Córdoba en la oficina de turismo de este Ayuntamiento. |
| 2017/00000651 | 05-05-2017 | Decreto sobre Delegación en la Concejala D <sup>a</sup> . Ana Isabel Fernández Rey para celebración de Matrimonio Civil.   |
| 2017/00000652 | 08-05-2017 | Decreto Acordando Orden de Ejecución para Adecuación del Inmueble sito en Avd. Aulio Cornelio Palma Esq. Calle Donantes de Sangre, de esta Ciudad  |
| 2017/00000653 | 08-05-2017 | Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Hermanos Ibarra Gamero-Cívico S.C.   |
| 2017/00000654 | 08-05-2017 | Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por Peluquerías LOWCOST PALMA SL, para ð Adecuación de Local a Peluquería y Estéticaµ Ubicado/a en C/ Nueva, 82 Esquina Avd. Santa Ana, de Palma del Río"                                     |





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2017/00000655 | 08-05-2017 | Decreto sobre Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D <sup>a</sup> IV para Apertura de Establecimiento.   |
| 2017/00000656 | 08-05-2017 | Decreto sobre la contratación de trabajadores dentro del Programa Emple@Joven y Emple@30 de la Junta de Andalucía  |
| 2017/00000657 | 08-05-2017 | Decreto de autorización de prácticas externas al alumno de la Universidad Internacional de la Rioja ( UNIR ), D. Antonio Diaz Montero en la asesoría jurídica responsable del departamento de urbanismo del Il. Ayuntamiento de Palma del Río. |
| 2017/00000658 | 08-05-2017 | Decreto de iniciación de expediente sancionador a CRN, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.   |
| 2017/00000659 | 08-05-2017 | Decreto de iniciación de expediente sancionador a JLLC, por infracción a la Ordenanza Reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río.  |
| 2017/00000660 | 09-05-2017 | Decreto sobre encomienda de trabajos de superior categoría a Doña Rosa María Ruiz Elena con DNI número 30.800.668-B  |
| 2017/00000661 | 09-05-2017 | Decreto sobre la asignación individualizada de complemento de productividad de trabajadores vinculados a la dirección de unidades administrativas o de servicios durante el ejercicio 2017   |
| 2017/00000662 | 09-05-2017 | Decreto sobre Licencia de Apertura de Establecimiento a favor de Herminos S.L.L..  |
| 2017/00000663 | 09-05-2017 | Decreto sobre Delegación en la Concejala D <sup>a</sup> . Auria M <sup>a</sup> Exposito Venegas para celebración de Matrimonio Civil.  |
| 2017/00000664 | 09-05-2017 | Decreto arrobando el pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas entidades bancarias, con vencimiento en mayo de 2017   |
| 2017/00000665 | 09-05-2017 | Decreto de Iniciación de Expediente Sancionador nº 49/17/0002, incoado a D. FJGP y tramitado por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en cumplimiento del Convenio de Encomienda de Gestión.                     |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2017/00000666 | 09-05-2017 | Decreto no aceptando propuesta de adjudicación de bienes inmuebles sitios en Fuente Palmera del deudor Promofuente, S.L. con NIF nº B81684904.-   |
| 2017/00000667 | 10-05-2017 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 23/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-   |
| 2017/00000668 | 10-05-2017 | Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.-  |
| 2017/00000669 | 10-05-2017 | Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Inmtell Inmobiliaria y Comunicación, S.L. para Apertura de Establecimiento.   |
| 2017/00000670 | 10-05-2017 | Incoación de expediente para la extinción de la autorización para el uso del Centro de Trabajo nº 4 del Centro de Innovación y Tecnología de Palma del Río, concedida a Fundación Cornelio mediante Decreto nº 2646 de fecha 22 de diciembre de 2016.                 |
| 2017/00000671 | 10-05-2017 | Decreto aprobando la bonificación de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales y recogida de residuos sólidos urbanos a Don APM  |
| 2017/00000672 | 10-05-2017 | Decreto aprobando la bonificación de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales y recogida de residuos sólidos urbanos a Doña MBC   |
| 2017/00000673 | 11-05-2017 | Decreto de adjudicación del contrato de obra menor para "Mejora de Alumbrado Público en el Núcleo de Población "Diseminado Mohíno" de Palma del Río (Córdoba)" del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población Distintos al Principal 2017. |
| 2017/00000674 | 11-05-2017 | Decreto sobre otorgamiento de Licencia de Obras a D. RRC  |
| 2017/00000675 | 11-05-2017 | Decreto sobre nombramiento de un oficial jardinero, funcionario interino por acumulación de tareas, para el servicio público de Parques y Jardines  |
| 2017/00000676 | 12-05-2017 | Nóminas Aepsa: Peones día 1 de Mayo   |
| 2017/00000677 | 14-05-2017 | Decreto de aprobación de Proyecto para su inclusión en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para el Ejercicio 2017.  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2017/00000678 | 15-05-2017 | Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Peluquerías Lowcost Palma, S.L. para Apertura de Establecimiento.  |
| 2017/00000679 | 15-05-2017 | Decreto de rectificación de Decreto nº 655/2016 sobre Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D <sup>a</sup> IV para Apertura de Establecimiento.   |
| 2017/00000680 | 15-05-2017 | Concesión de uso de parcelas ubicadas en el Recinto Ferial para la Feria de Mayo 2017 para Puetos de Turóny Varios.-   |
| 2017/00000681 | 15-05-2017 | Decreto de rectificación del Decreto 584/2017, de 25 de abril, de autorización de uso común especial de la vía pública para la instalación de un quiosco de helados en Paseo Alfonso XIII para su explotación.   |
| 2017/00000682 | 15-05-2017 | Decreto declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes por orden de prelación para la contratación laboral temporal del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación para personas que pertenezcan a unidades familiares que se encuentren en situación de Exclusión Social o en riesgo de estarlo, dentro del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016. |
| 2017/00000683 | 15-05-2017 | Decreto sobre Delegación en la Concejala D <sup>a</sup> . Auria María Expósito Venegas para celebración de Matrimonio Civil.   |
| 2017/00000684 | 15-05-2017 | Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 10/2017 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de Dña. VSG  |
| 2017/00000685 | 15-05-2017 | Decreto de Concesión de Autorización Temporal para ocupación de la vía pública a D. DMR  |
| 2017/00000686 | 15-05-2017 | Decreto declarando el archivo de la solicitud de información relativa a explotación equina de pequeña capacidad, en el Polígono 23, Parcela 29 de Palma del Río, por desistimiento de la parte interesada.   |
| 2017/00000687 | 16-05-2017 | Decreto de aprobación del convenio de colaboración con el Club ARS Palma del Río de Balonmano para la promoción de la Ciudad de Palma del Río  |
| 2017/00000688 | 16-05-2017 | Decreto de inicio de expediente de Calificación Ambiental de la actividad de Venta de Fitosanitarios a ejercer por Palmeña de Fertilizantes S.L. en el establecimiento situado en Pol. Ind. El Garrotal, C/ Naranja Barberina, Parcela 7, Nave 20 de esta ciudad.  |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2017/00000689 | 16-05-2017 | Decreto de Inicio de Expediente de Calificación Ambiental de la actividad de Cafetería a ejercer por D <sup>a</sup> JCM en el establecimiento situado en Avda. República Dominicana, 13 de esta ciudad.           |
| 2017/00000690 | 16-05-2017 | Decreto de adjudicación concesión administrativa para el uso y aprovechamiento privativo de terrenos del recinto ferial destinados a atracciones recreativas y de feria para los años 2017-2020                   |
| 2017/00000691 | 16-05-2017 | Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la actividad de Taller de Reparación de parabrisas, lunetas y cristales a ejercer en el establecimiento sito en Pol. Ind. El Garrotal, C/ Naranja Cadenera, 1. |
| 2017/00000692 | 16-05-2017 | Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la actividad de Freiduría (por ampliación de pescadería) a ejercer en el establecimiento sito en Avda. Gran Vía Aulio Cornelio Palma, 46.                      |
| 2017/00000693 | 16-05-2017 | Decreto declarando el archivo de la solicitud de información relativa a explotación ganadera de pequeña capacidad, en el Polígono 28, Pacela 31 de Palma del Río, por desistimiento de la parte interesada.       |
| 2017/00000694 | 16-05-2017 | Decreto declarando el archivo de la solicitud de información relativa a explotación animal de pequeña capacidad, en el Polígono 12, Parcela 50 de Palma del Río, por desistimiento de la parte interesada.        |
| 2017/00000695 | 16-05-2017 | Concesión de licencias de parcelas ubicadas en el Recinto Ferial para las Ferias de Mayo y Agosto de 2017 (Lote nº 1).-   |
| 2017/00000696 | 16-05-2017 | Concesión de licencias de parcelas ubicadas en el Recinto Ferial para las Ferias de Mayo y Agosto de 2017 (lote nº 3).-   |
| 2017/00000697 | 16-05-2017 | Concesión de licencias de parcelas y otras instalaciones ubicadas en el Recinto Ferial para las Ferias de Mayo de 2017 (Lote nº 4).-  |
| 2017/00000698 | 17-05-2017 | Concesión de licencias de parcelas ubicadas en el Recinto Ferial para las Ferias de Mayo y Agosto de 2017.-   |
| 2017/00000699 | 17-05-2017 | Decreto de incoación de expediente administrativo para la extinción de la concesión administrativa del uso privativo del puesto nº 4 del Mercado Municipal de Abastos de Palma del Río (Córdoba).                 |



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número        | Fecha      | Asunto  |
|---------------|------------|---|
| 2017/00000700 | 17-05-2017 | Decreto de incoación de expediente administrativo para la extinción de la concesión administrativa del uso privativo del puesto nº 3 del Mercado Municipal de Abastos de Palma del Río (Córdoba).               |
| 2017/00000701 | 17-05-2017 | Concesión de licencias de parcelas ubicadas en el Recinto Ferial para las Ferias de Mayo de 2017.-  |
| 2017/00000702 | 17-05-2017 | Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 24/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-   |
| 2017/00000703 | 17-05-2017 | Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Junta de Compensación PPR-5 ð Bladio y Ampliaciónµ  |
| 2017/00000704 | 18-05-2017 | Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 07/2017 del lltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. RRDL.   |
| 2017/00000705 | 18-05-2017 | Decreto sobre extinción del contrato en precario entre el lltre. Ayuntamiento de Palma del Río y la U.T.E. Residencia de Mayores Palma del Río de un solar sin edificar sito en la parcela 166 PPR-2.           |
| 2017/00000706 | 18-05-2017 | Decreto de corrección del Decreto 687/2017, de 16 de mayo por el que se aprueba el Convenio de Colaboración con el Club ARS de Balonmano para la promoción de la Ciudad de Palma del Río                        |
| 2017/00000707 | 18-05-2017 | Decreto sobre Delegación en el Concejal D. Antonio Navarro Santiago para celebración de Matrimonio Civil.   |
| 2017/00000708 | 18-05-2017 | Decreto de aprobación de criterios del "Plan de Inversión 2016-2019 para el Ahorro, la Eficiencia Energética y el Fomento de la Movilidad Urbana Sostenible" de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba. |
| 2017/00000709 | 18-05-2017 | Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el veintitres de mayo de 2017 a las 14:00 horas   |
| 2017/00000710 | 18-05-2017 | Decreto de autorización para la puesta en marcha de atracciones recreativas, situadas en el Recinto Ferial para la Feria de Mayo de 2017.   |
| 2017/00000711 | 18-05-2017 | Decreto de autorización para la puesta en marcha de atracciones de feria, situadas en el Recinto Ferial, para la Feria de Mayo 2017.  |
| 2017/00000712 | 18-05-2017 | Decreto de autorización para la puesta en marcha de atracciones de feria, situadas en el Recinto Ferial, para la Feria de Mayo 2017.  |



| Número        | Fecha      | Asunto   |
|---------------|------------|--|
| 2017/00000713 | 18-05-2017 | Decreto de autorización para la puesta en marcha de atracciones de feria, situadas en el Recinto Ferial, para la Feria de Mayo 2017. |

## **TERCERO.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTUACIÓN DE UNA AGENCIA DE COLOCACIÓN A LA QUE SE ACOMPAÑA MEMORIA-PROYECTO TÉCNICO Y DE GESTIÓN PARA EL ÁMBITO SOLICITADO.**

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín que explica el expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

**Primero.-** Que entre las medidas urgentes que se contemplan en la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, para reforma del mercado de trabajo y la reducción del desempleo se encuentran las dirigidas a lograr elevar las oportunidades de las personas desempleadas mejorando los mecanismos de intermediación laboral.

**Segundo.-** Que uno de los mecanismos articulados para lograr dicho objetivo es la colaboración público-privada entre los agentes que intervienen en la intermediación laboral, preservando en todo caso la centralidad y el fortalecimiento de los servicios públicos de empleo de carácter estatal y autonómico, de forma que no se produzca la sustitución de la iniciativa pública por la iniciativa privada en el ámbito de la intermediación y la colocación.

**Tercero.-** Que en este contexto, el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, procede a regular las agencias de colocación definiéndolas como entidades públicas o privadas, que en coordinación y, en su caso, colaboración con los Servicios Públicos de Empleo, realizan actividades de intermediación laboral, y otras actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo, para que las personas que buscan empleo lo encuentren en el menor plazo posible, con gratuidad absoluta por la prestación del servicio y con el respeto de los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo así como el respeto a la intimidad y dignidad de las personas trabajadoras en el tratamiento de sus datos

**Cuarto.-** Que se entienden por actividades de intermediación laboral las dirigidas a valorar perfiles, aptitudes o conocimientos de los trabajadores y por actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo la orientación, información laboral y profesional y el acompañamiento en la búsqueda de empleo o selección de personal.



**Quinto.-** Que por tanto su finalidad se configura hacia dos lados; por un lado, en proporcionar a las personas trabajadoras, con independencia de su residencia, un empleo adecuado a sus características y por otro lado, facilitar a los empleadores las personas trabajadoras más adecuadas a sus requerimientos y necesidades.

**Sexto.-** Que dada la consideración de servicio de carácter público, las personas físicas o jurídicas en Andalucía que deseen actuar como agencias de colocación deberán estar autorizadas por el Servicio Público de Empleo correspondiente, y que tendrá validez para gestionar ofertas de trabajo y solicitudes de empleo así como el casamiento entre ofertas y demandas de empleo, en coordinación con los Servicios Públicos de Empleo y en el marco de la planificación general que se establezca en el Sistema Nacional de Empleo y cumpliendo con los protocolos establecidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), que se configura como un sistema de información común organizado con una estructura informática integrada y compatible, y será el instrumento técnico que integrará la información relativa a la intermediación laboral, a la gestión de las políticas activas de empleo, y de la protección por desempleo; el registro de las personas demandantes de empleo; la trazabilidad de las actuaciones seguidas por estas en su relación con los Servicios Públicos de Empleo; las estadísticas comunes; la comunicación del contenido de los contratos; el conocimiento de la información resultante y el seguimiento, entre otros ámbitos, de la gestión de la formación profesional para el empleo, la orientación profesional, las iniciativas de empleo y las bonificaciones a la contratación, así como las actuaciones de las agencias de colocación.

**Séptimo.-** Que a partir del 5 de julio de 2014 si una entidad quiere desarrollar actividades de agencia de colocación ya no será necesaria la previa autorización de ningún Servicio Público de Empleo en virtud de la modificación operada por el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, pero antes de iniciar su actividad deberá presentar una declaración responsable al Servicio Público de Empleo competente. Esta declaración responsable se presentará ante el Servicio Andaluz de Empleo, en el supuesto de que la empresa pretenda desarrollar su actividad desde centros de trabajo establecidos únicamente en el territorio de la Comunicación Autónoma de Andalucía o ante el Servicio Público de Empleo Estatal, en el caso de que pretenda realizar su actividad desde centros de trabajo establecidos en dos o más Comunidades Autónomas o utilizando exclusivamente medios electrónicos.

**Octavo.-** Que el plazo para presentar la Declaración Responsable está abierto todo el año y se debe dirigir a la Dirección General de Políticas Activas de Empleo. Servicio de Intermediación en el Empleo. C/ Leonardo Da Vinci, 19 B. 1ª Planta Isla de la Cartuja, 41092. Sevilla



**Noveno.-** Las agencias de colocación podrán iniciar su actividad desde el día de la presentación de la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las administraciones competentes.

La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiera acompañado o incorporado a la declaración responsable, determinarán la imposibilidad de continuar con la actividad como agencia de colocación, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

**Décimo.-** Que las agencias de colocación deben cumplir todas las obligaciones y requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre, texto refundido de la Ley de Empleo; en el Real Decreto 1796/2010 de 30 de diciembre, por el que se regulan las Agencias de Colocación, entre las que destacan:

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Estar debidamente constituidas.
- Disponer de solvencia técnica suficiente para desarrollar la actividad de intermediación, lo que implica disponer de metodología de actuación adecuada, que comprenderá:
  - a) Los procedimientos, métodos e instrumentos para valorar los perfiles, aptitudes, conocimientos y cualificación de las personas trabajadoras con el fin de ajustarlos a los requerimientos y características de los puestos de trabajo ofertados.
  - b) El material técnico necesario para efectuar las diversas actividades de intermediación y, en su caso, actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo, con la selección de personal y la orientación e información profesional.
  - c) Elaborar y ejecutar planes específicos para la colocación de personas desempleadas integrantes de los colectivos prioritarios mencionados en el artículo 19 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, en coordinación con los Servicios Públicos de Empleo y en el marco de la planificación general que se establezca en el Sistema Nacional de Empleo.
- Disponer de sistemas informáticos compatibles y complementarios con el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, con el fin de que el suministro de información sobre demandas y ofertas de empleo, así como del resto de actividades realizadas como agencias de colocación, se realice, al menos, con periodicidad mensual y exclusivamente por medios electrónicos, de conformidad, esto último, con lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007,





de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

A este respecto, la Agencia de Colocación deberá designar las personas de su organización que podrán enviar la información al Espacio Telemático Común del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo a través de la Sede Electrónica del SEPE, para lo cual las personas elegidas dispondrán del identificativo permanente generado por CI@ve.

- Presentar con periodicidad anual, y dentro del primer trimestre de cada ejercicio, una Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio anterior, conteniendo, al menos, información relativa a los indicadores de eficacia contenidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación, así como información sobre su actividad económica como agencia de colocación.
- Disponer de centros de trabajo adecuados, teniendo en cuenta su dimensión, equipamiento y régimen de titularidad, lo que implica :
  - a) Que dispone de la propiedad, arrendamiento o derecho de uso de las instalaciones donde se va a desarrollar la actividad.
  - b) Que dispone de Licencia Municipal de apertura, o en su defecto, solicitud de la misma, adecuada a la actividad de los centros de trabajo de atención al público en los que va a desarrollar su actividad, u otra documentación habilitante para el ejercicio de la actividad de acuerdo la normativa municipal aplicable.
  - c) Que las instalaciones de atención a las personas usuarias se adecuan a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene y prevención de riesgos laborales de centros de trabajo.
  - d) Que los centros de trabajo cumplen con la legislación vigente referida a la accesibilidad universal.
- Garantizar a las personas trabajadoras la gratuidad por la prestación de servicios así como los principios de igualdad, no discriminación en el acceso al empleo, el respeto a la intimidad y dignidad de la persona en el tratamiento de sus datos así como cumplir con la normativa vigente sobre accesibilidad efectiva y universal de las personas con discapacidad. Igualmente velar por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil académico y/o profesional requerido.
- Estar sujeta a las actuaciones de control e inspección que se lleven a cabo por los servicios públicos de empleo competentes en el territorio donde se desarrolle la actividad, así como a la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y otros órganos de control.



- Publicidad identificativa con el número asignado en todo lugar donde figure su nombre en cualquier documento, página web, carteles de identificación tanto interiores como exteriores, folletos, escritos, medios telemáticos y cualquier otra forma de comunicación o publicidad.
- Llevar una contabilidad separada con arreglo a la normativa establecida en esta materia para todos los gastos o ingresos derivados de su actividad como agencia de colocación.
- Mantener en sus centros de trabajo los espacios adecuados, claramente identificados y diferenciados, para información y espera, atención individualizada y grupal, y dispondrá de un horario de atención al público de 25 horas semanales.
- Disponer de un número suficiente de personas para atender adecuadamente a los usuarios ( mínimo 2 personas y al menos el 50% deberán ser titulados universitarios medios, superiores o grado equivalente y contar con una experiencia mínima de 6 meses en programas de empleo y/o gestión de recursos humanos ) en coherencia con la memoria-proyecto técnico presentado.
- Disponer de una página web o enlace a su página web principal, si ya existe, donde quede identificada la Agencia de Colocación con su número de agencia, días y horario en que se prestará atención al público.
- Mantener un sistema informático compatible con el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo que permita acceder al sitio web determinado en el Marzo del Sistema Nacional de Empleo así como validar en las comunicaciones su identidad de forma segura a través del espacio telemático común.

**Décimoprimer.**- Que visto el informe técnico emitido por la técnico de la Delegación de Desarrollo Local sobre la necesidad de presentar una Declaración Responsable acompañada de una Memoria-proyecto técnico y de gestión que defina tanto la actividad a desarrollar como el cumplimiento de los requisitos exigidos reglamentariamente para la implantación de la Agencia de Colocación.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal de Ahora Palma el Sr. Jubera Pellejero que comenta que está de acuerdo con los temas de la agencia de colocación y con el del sector de los jornaleros y jornaleras como elemento prioritario de intermediación laboral. Añade que le gustaría que se estudiase la posibilidad de incorporar otro elemento importante como es el del Programa de Garantía Juvenil que se viene desarrollando en Europa.



Finalizada su intervención, el Sr. Alcalde le cede la palabra al Sr. López López, portavoz del Grupo Municipal Andalucista. Comienza diciendo que se interesó en la Comisión de Ciudad sobre si estas agencias de colocación iban a ser la respuesta al compromiso adquirido de facilitar las relaciones entre jornaleros y empresas agrícolas, y ante la contestación de que esa era la intención le pareció muy acertado. Entiende que estas agencias deben ser ágiles por las características que tiene el sector, por lo que se pregunta si van a ser suficientes las dos personas que tienen previsto aportar como únicos recursos humanos.

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida y la Sra. Ramos Rodríguez comenta que su grupo va a estar a favor ya que se trata de un instrumento para crear empleo y pide que se le de la publicidad suficiente y los recursos necesarios para que ésta sea eficiente.

El Sr. Callejón del Castillo comenta que su grupo va a apoyar esta propuesta aunque quiere matizar que tienen dudas sobre si la labor de un ayuntamiento puede ser la de una agencia de colocación, propone algo como agencia de mediación; y además comenta que ve como si hubiera un intento de mermar el papel de las ETTs dentro del mercado laboral teniendo conocimiento que muchas de estas empresas privadas funcionan bastante bien.

A continuación, la Sr. Caro de la Barrera Martín contesta a los intervinientes. Al grupo popular le contesta que las ETTs son instrumentos paralelos que no compiten con las agencias de colocación, y la ley permite que sean tanto públicas como privadas. Continúa comentando que los recursos humanos son en principio dos personas, pero que ojalá haya que aumentarlo porque estas agencias tengan un volumen alto de trabajo. Y termina comentando que tienen pensado hacer campañas para que los jóvenes menores de 29 años accedan y se den de alta en el Programa de Garantía Juvenil, ya que es totalmente necesario para estos jóvenes estar dados de alta en dicho programa.

No habiendo más intervenciones, se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 17 de Mayo de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**ÚNICO.-** Aprobar y presentar la siguiente documentación adjunta para la tramitación de la implantación de una Agencia de Colocación:

- Declaración Responsable para la actuación de agencias de colocación a la que se acompaña Memoria-proyecto técnico y de gestión para el ámbito solicitado.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)



Servicio Andaluz de Empleo  
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

## DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTUACIÓN DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN

ALTA INICIAL

AMPLIACION DE CENTROS DE TRABAJO. En este supuesto, nº de agencia de colocación: \_\_\_\_\_

### 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

|  |                                     |                          |
|--|-------------------------------------|--------------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL (persona física, entidad o empresa) | NIF/CIF                             | CODIGO CUENTA COTIZACIÓN |
| AYUNTAMIENTO PALMA DEL RIO   | P1404900A                           |                          |
| DOMICILIO SOCIAL (Calle, plaza, nº, piso, etc.)                      |                                     |                          |
| PLAZA MAYOR DE ANDALUCIA, 1  |                                     |                          |
| LOCALIDAD  | PROVINCIA                           | CODIGO POSTAL            |
| PALMA DEL RIO  | CORDOBA                             | 14700                    |
| CORREO ELECTRÓNICO   | TELEFONOS                           | FAX                      |
| desarrollolocal@palmadelrio.es                                       | Fijo:<br>Móvil: 957710244/957644034 | 957644739                |

¿La entidad es Empresa de Trabajo Temporal? SI  NO

En caso afirmativo, Número de Autorización como ETT \_\_\_\_\_

### 2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

|                            |                                    |                   |
|----------------------------|------------------------------------|-------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS         | CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA | DNI/NIE/PASAPORTE |
| JOSE ANTONIO RUIZ ALMENARA | ALCALDE/PRESIDENTE                 | 30423143P         |
| CORREO ELECTRÓNICO         | TELEFONOS                          | FAX               |
| alcaldia@palmadelrio.es    | Fijo:<br>Móvil: 957710808          | 957644739         |

\* Se deberá aportar fotocopia del documento acreditativo de la persona firmante de esta declaración

### 3.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Solo si es distinto del indicado en el apartado 1)

|  |                 |               |
|--|-----------------|---------------|
| DOMICILIO (Calle, plaza, nº, piso, etc.) |                 |               |
| LOCALIDAD                                | PROVINCIA       | CODIGO POSTAL |
|  |                 |               |
| CORREO ELECTRÓNICO                       | TELEFONOS       | FAX           |
|  | Fijo:<br>Móvil: |               |

### 4.- PÁGINA WEB:

### 5.- IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE ACTIVIDAD

a) Actividad a realizar:

Agencia de Colocación  Empresa de Recolocación  Agencia de Colocación y Empresa de Recolocación

b) La actividad de la Entidad será la casación de ofertas y demandas de empleo utilizando exclusivamente medios electrónicos:

SI  NO

Isla de la Caruja,  
C/ Leonardo Da Vinci 19B  
41092 - SEVILLA



Servicio Andaluz de Empleo  
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

## 6.- UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO (Solo en el supuesto de contestación negativa en el apartado anterior)

| MUNICIPIO     | DOMICILIO (Dirección completa y Código Postal)             | TELÉFONO   |
|---------------|--|------------|
| PALMA DEL RÍO | AVDA. FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, SN 14700 PALMA DEL RÍO | 957 644034 |
|               |  |            |
|               |  |            |
|               |  |            |
|               |  |            |
|               |  |            |
|               |  |            |
|               |  |            |
|               |  |            |
|               |  |            |
|               |  |            |
|               |  |            |
|               |  |            |
|               |  |            |
|               |  |            |
|               |  |            |
|               |  |            |

(Ampliar si fuera preciso en relación aparte)

## 7.- AUTORIZACIONES

De acuerdo con lo establecido en el R.D. 522/2006, de 26 de abril, (BOE del 9 de mayo) la persona abajo firmante autoriza al Servicio Andaluz de Empleo a verificar sus datos personales a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad:

Autoriza  No autoriza

En el supuesto de no autorizar, se deberá aportar fotocopia del documento acreditativo de identidad del declarante.



Servicio Andaluz de Empleo  
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

## 8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISOS.

La persona abajo firmante declara responsablemente, a los efectos de desarrollar la actividad de agencia de colocación:

- 1) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- 2) Que la entidad está debidamente constituida e inscrita en el registro correspondiente (solo en caso de persona jurídica)
- 3) Que dispone de solvencia técnica suficiente para desarrollar la actividad de intermediación, lo que implica disponer de disponer de metodología de actuación adecuada, que comprenderá:
  - a) Los procedimientos, métodos e instrumentos para valorar los perfiles, aptitudes, conocimientos y cualificación de las personas trabajadoras con el fin de ajustarlos a los requerimientos y características de los puestos de trabajo ofertados.
  - b) El material técnico necesario para efectuar las diversas actividades de intermediación y, en su caso, actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo, con la selección de personal y la orientación e información profesional.
  - c) Elaborar y ejecutar planes específicos para la colocación de personas desempleadas integrantes de los colectivos prioritarios mencionados en el artículo 19 octies de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, en coordinación con los Servicios Públicos de Empleo y en el marco de la planificación general que se establezca en el Sistema Nacional de Empleo.
- 4) Que dispone de sistemas informáticos compatibles y complementarios con el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, con el fin de que el suministro de información sobre demandas y ofertas de empleo, así como del resto de actividades realizadas como agencias de colocación, se realice, al menos, con periodicidad mensual y exclusivamente por medios electrónicos, de conformidad, esto último, con lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- 5) Que presentará con periodicidad anual, y dentro del primer trimestre de cada ejercicio, una Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio anterior, conteniendo, al menos, información relativa a los indicadores de eficacia contenidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación, así como información sobre su actividad económica como agencia de colocación.
- 6) Que dispone de centros de trabajo adecuados, teniendo en cuenta su dimensión, equipamiento y régimen de titularidad, lo que implica (No procede cuando la actividad de la entidad sea la casación de ofertas y demandas de empleo utilizando exclusivamente medios electrónicos):
  - a) Que dispone de la propiedad, arrendamiento o derecho de uso de las instalaciones donde se va a desarrollar la actividad.
  - b) Que dispone de Licencia Municipal de apertura, o en su defecto, solicitud de la misma, adecuada a la actividad de los centros de trabajo de atención al público en los que va a desarrollar su actividad, u otra documentación habilitante para el ejercicio de la actividad de acuerdo la normativa municipal aplicable.
  - c) Que las instalaciones de atención a las personas usuarias se adecuan a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene y prevención de riesgos laborales de centros de trabajo.
  - d) Que los centros de trabajo cumplen con la legislación vigente referida a la accesibilidad universal.

y se compromete a:

- 1) Garantizar a las personas trabajadoras la gratuidad por la prestación de servicios, tanto de la intermediación laboral como de aquellas actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo, en los términos establecidos en el artículo 22.4 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.



Servicio Andaluz de Empleo  
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

2) Garantizar, en su ámbito de actuación, el principio de igualdad en el acceso al empleo, no pudiendo establecer discriminación alguna, directa o indirecta, basada en motivos de origen, incluido el racial o étnico, sexo, edad, estado civil, religión o convicciones, opinión política, orientación sexual, afiliación sindical, condición social, lengua dentro del Estado y discapacidad, siempre que los trabajadores se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

3) Cumplir las obligaciones y los requisitos, y mantenerlos durante el periodo de ejercicio de la actividad, establecidos para las Agencias de Colocación en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación, en los instrumentos de coordinación que formalicen los Servicios Públicos de Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, incluyendo el documento de requisitos y obligaciones de actuación de las agencias de colocación publicado en la web del Sistema Nacional de Empleo, así como cualquier otra obligación que normativa o reglamentariamente se establezca y las demás instrucciones y procedimientos que determinen los Servicios Públicos de Empleo.

La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiera acompañado o incorporado a esta declaración responsable, determinarán la imposibilidad de continuar con la actividad como agencia de colocación, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

La persona abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos consignados.

Asimismo autoriza al Servicio Andaluz de Empleo a verificar los datos anteriores mediante solicitud de información por cualquier medio a las administraciones públicas correspondientes.

En PALMA DEL RÍO, a 18 de MAYO de 2017

Firma:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Andaluz de Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud y documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las acreditaciones e inscripciones registrales objeto de la presente solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Servicio Andaluz de Empleo, a través del registro general de la misma, sito en Calle Leonardo Da Vinci, 19B - 41092- Sevilla.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO**

Isla de la Cartuja,  
C/ Leonardo Da Vinci 19B  
41092 - SEVILLA

4/4



## ANEXO

### **MEMORIA-PROYECTO TÉCNICO DESCRIPTIVO DE LAS ACTUACIONES Y GESTIÓN DE UNA AGENCIA DE COLOCACIÓN, IMPULSADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, O CON NECESIDADES DE MEJORA DE SU EMPLEO, EN COORDINACIÓN CON EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

Entre las medidas urgentes que se contemplan en la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, para reforma del mercado de trabajo y la reducción del desempleo se encuentran las dirigidas a lograr elevar las oportunidades de las personas desempleadas mejorando los mecanismos de intermediación laboral.

Uno de los mecanismos articulados para lograr dicho objetivo es la colaboración público-privada entre los agentes que intervienen en la intermediación laboral, preservando en todo caso la centralidad y el fortalecimiento de los servicios públicos de empleo de carácter estatal y autonómico, de forma que no se produzca la sustitución de la iniciativa pública por la iniciativa privada en el ámbito de la intermediación y la colocación.

La Delegación Municipal de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma del Río cuenta con medios suficientes y adecuados para poder desarrollar actuaciones y gestiones propias de una agencia de colocación, siendo esta un instrumento de servicio a los ciudadanos para el impulso del desarrollo económico y social de la localidad mediante la realización de acciones dirigidas a una mejora de la cualificación profesional y la competitividad empresarial que abarca desde la formación, el empleo y el apoyo a las empresas dentro de las estrategias de desarrollo económico.

Así, desde el año 1996 en esta Delegación Municipal se vienen impartido cursos, Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas formativos de experiencias mixtas, programas de garantía social... además de las acciones dirigidas al fomento e impulso del empleo a través de programas como el “ Programa Andalucía Orienta “, un servicio de orientación y acompañamiento al desempleado que está y ha estado durante más de 10 años en esta Delegación y además existen otros instrumentos de apoyo como la entidad “CADE” que impulsa y promueve el autoempleo y la creación de empresas.

Desde esta Delegación se es consciente de la necesidad de aportar a esta localidad recursos generadores de empleo que permitan regular el





empleo, especialmente en el sector citrícola, ya que es el sector de mayor auge en la localidad, fuente generadora de empleo que debe estar equilibrado en su contenido global de oferta/demanda como sector económico para el desarrollo económico y social.

Los niveles de desempleo de la localidad demuestran la importancia de realizar y llevar a cabo estas actuaciones de gestión y control del empleo en la localidad dado que estos datos difieren de la producción al alza de fruta en Palma del Río.

## II. DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad: Ayuntamiento de Palma del Río

CIF: P1404900A

Dirección: Plaza Mayor de Andalucía, 1 Población: Palma del Río Provincia: Córdoba Tfno: 957710244 Fax: 957644739

### Ubicación de la Agencia de Colocación:

Delegación Municipal de Desarrollo Económico

Avda. Félix Rodríguez de la Fuente, sn

14700 Palma del Río

Tfno: 957644034

## III. ACTIVIDAD A DESARROLLAR

El servicio que la Agencia de Colocación va a prestar tiene un carácter de Utilidad Pública y Social para la ciudadanía en colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Por un lado realizará actividades de intermediación laboral; las dirigidas a valorar perfiles, aptitudes o conocimientos de los trabajadores, y por otro lado; actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo: la orientación, información laboral y profesional y el acompañamiento en la búsqueda de empleo o selección de personal, velando por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil académico y/o profesional requerido.

El método de trabajo a seguir será el registro de las personas demandantes de empleo, la trazabilidad de las actuaciones seguidas por estas en su relación con los Servicios Públicos de Empleo, la comunicación del contenido de los contratos, el conocimiento de la información resultante y el seguimiento, entre otros ámbitos, de la gestión de la formación profesional para el empleo, la orientación profesional, las iniciativas de empleo y las bonificaciones a la contratación, así como las actuaciones exigidas legalmente a las agencias de colocación como la presentación con



periodicidad anual, y dentro del primer trimestre de cada ejercicio, de una Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio anterior, conteniendo, al menos, información relativa a los indicadores de eficacia contenidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación, así como información sobre su actividad económica como agencia de colocación, estar sujeta a las actuaciones de control e inspección que se lleven a cabo por los servicios públicos de empleo competentes en el territorio donde se desarrolle la actividad, así como a la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y otros órganos de control...

El objetivo de estas actuaciones es ayudar a las personas trabajadoras que se encuentran desempleadas a buscar empleo y que lo encuentren en el menor plazo posible, o bien a aquellas personas que aun encontrándose trabajando aspiren a un trabajo mejor o distinto, con gratuidad absoluta por la prestación del servicio y con el respeto de los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo así como el respeto a la intimidad y dignidad de las personas trabajadoras en el tratamiento de sus datos. El servicio estará dirigido a cualquier persona con independencia de su procedencia y se prestará en horario de atención al público que será de 25 horas semanales de lunes a viernes.

#### IV. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL CENTRO

- El Ayuntamiento de Palma del Río dispone de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico como centro de trabajo para la Agencia de Colocación, que es de titularidad propia y dispone de Licencia Municipal de Apertura y se considera adecuado teniendo en cuenta su dimensión, equipamiento y adecuación a las normas en materia de seguridad e higiene y prevención de riesgos laborales.

La Delegación Municipal de Desarrollo Local se encuentra situada en la avenida Félix Rodríguez de la Fuente, s/n de la localidad y actualmente este edificio dispone de los siguientes departamentos:

- Oficina de Desarrollo Económico Local (Desarrollo Local).
- Dirección y Administración de la Escuela de Empresas.
- Departamento de Formación y Empleo.
- Departamento de Empresas.
- Servicio Andalucía Orienta.

El edificio consta de 3.000 m<sup>2</sup>, distribuidos en talleres, aulas y oficinas:

PLANTA BAJA:



- Aula 1 (33,00 m<sup>2</sup>).
- Aula 2 (42,90m<sup>2</sup>).
- Aula 3 (36,60 m<sup>2</sup>).
- Aula 4 (40,85 m<sup>2</sup>).
- Aula de Informática (76,90 m<sup>2</sup>).
- Dirección Escuela de Empresas (17,60 m<sup>2</sup>).
- Oficina de Dirección de Escuela Taller y Taller de Empleo (14,95 m<sup>2</sup>).
- Biblioteca (13,90 m<sup>2</sup>).
- Taller 1 (75,40 m<sup>2</sup>).
- Taller 2 (74,55 m<sup>2</sup>).
- Taller de Pintura/Restauración (61,00 m<sup>2</sup>).
- Taller de Carpintería de Madera (125,90 m<sup>2</sup>).
- Taller de Carpintería Metálica (92,35 m<sup>2</sup>.) - Aseo Señoras (9,90 m<sup>2</sup>).
- Aseo Caballeros (8,30 m<sup>2</sup>).
- Patio ( 65,80 m<sup>2</sup>).
- Zona Cubierta.
- Aparcamientos.
- Ascensor.

## PLANTA ALTA:

- Dirección (27,10 m<sup>2</sup>).
  - Administración (13,95 m<sup>2</sup>).
  - Departamento de Empresas (15,60 m<sup>2</sup>).
  - Despacho (13,50 m<sup>2</sup>).
  - Departamento de Formación ( 16,58 m<sup>2</sup> ).
  - Asociación Palmaecológica (30,85 m<sup>2</sup>).
  - Departamento de Andalucía Orienta (74,55 m<sup>2</sup>).
  - Antiguo despacho Cámara Comercio (32,51 m<sup>2</sup>) .
  - Antiguo despacho Asociación Palmanaranja (40,93 m<sup>2</sup>) .
  - Archivo (17,60) - Aseo de Señoras (8,90 m<sup>2</sup>).
  - Aseo de Caballeros (7,95 m<sup>2</sup>).
  - Patio (29,15 m<sup>2</sup>).
  - Ascensor.
- La Agencia de Colocación mantendrá por tanto los espacios adecuados, claramente identificados y diferenciados, para información y espera, atención individualizada y grupal.

Estos espacios serán identificados tanto en el exterior del edificio como en el interior acorde a la publicidad identificativa, con el número asignado en todo lugar donde figure su nombre, al igual que en los



documentos de imagen corporativa, en la página web, folletos, escritos, medios telemáticos y cualquier otra forma de comunicación o publicidad.

## V. PREVISIÓN DE DOTACIÓN DE PERSONAL

El equipo técnico de la Agencia de Colocación estará formado por dos técnicos titulados universitarios que cuentan con una experiencia mínima de 6 meses en programas de empleo y/o gestión de recursos humanos suficientes para la realización de las tareas correspondientes a la tramitación y gestión de la Agencia de Colocación propuesta.

## VI. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO COMPATIBLE CON EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

- La Delegación de Desarrollo Local dispondrá de un sistema informático que será compatible y complementario con el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, con el fin de que el suministro de información sobre demandas y ofertas de empleo, así como del resto de actividades realizadas como agencias de colocación, se realice, al menos, con periodicidad mensual y exclusivamente por medios electrónicos, de conformidad, esto último, con lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

A este respecto, la Agencia de Colocación deberá designar las personas de su organización que podrán enviar la información al Espacio Telemático Común del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo a través de la Sede Electrónica del SEPE, para lo cual las personas elegidas dispondrán del identificativo permanente generado por Cl@ve.

También se dispondrá de un enlace a la página web principal del Ayuntamiento de Palma del Río donde quede identificada la Agencia de Colocación con su número de agencia, días y horario en que se prestará atención al público. Negociado: Secretaría General

## **CUARTO.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE DE REFUGIO CANINO PARA PERROS ABANDONADOS, PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN "NACIENDO UN SOL"**

En este punto, y siendo las 19,24 horas, se ausenta de la sesión el Sr. Callejón del Castillo, por estar incurso en causa de abstención de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del artículo 76 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en el artículo 96 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



El Sr. Alcalde le cede la palabra al Concejal de Medio Ambiente y el Sr. Velasco Sierra expone el expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

I. Que con fecha 21 de octubre de 2014 la ASOCIACIÓN "NACIENDO UN SOL" con C.I.F. G14970834 presentó a tramitación el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable de Refugio Canino para Perros abandonados, localizándose los terrenos en el Paraje la Berguda, de este término municipal, siendo sus datos identificativos

- Referencia Catastral 14049A0330002200001Z, Polígono 33, Parcela 22, que tiene según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica una superficie de 1.212.979 m2.
- Finca Registral N° 6369 descrita como Cortijo y Dehesa procedente de la formada por agrupación de las nombradas Berduga Alta, La Palmosa, Gómez Yánez, El Charco, El Coscojal, Guzman, parte de la Mallena y otras que en lo sucesivo se nombrará de "La Berduga Alta", con una extensión de 6.142.434 m2 , propiedad de la entidad, "Berduga, S.A." con CIF A-28448041.
- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos por los promotores de la actuación: Documento privado de cesión gratuita a D<sup>a</sup>. Silva Mencos Vilá, Presidenta de la Asociación "Naciendo un sol" de la nave almacén con corral, situado en la parte norte de las edificaciones, para destinarla a refugio y atención canina.
- La clasificación del Suelo según el Plano nº 2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río (en adelante PGOU, Aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2010, y publicado en el BOP N° 111 de fecha 13/06/2011 y BOP N° 112, de fecha 14/06/2011) es Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural "Lomas de Campiña".

II. Que la solicitud formulada dio lugar a la iniciación del Expediente Gex 9719/2014, donde se han seguido todos los trámites previstos en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA):

1. Emisión de **Informe Urbanístico N° 67/2015**, de 3 de marzo, en el sentido de Favorable, al ajustarse el Proyecto formulado a los requisitos del artículo 42 de la LOUA, y que analiza: – Objeto del Proyecto: REFUGIO CANINO para perros abandonados, donde se les proporcionará tratamiento en el caso de que sea necesario y se les buscará un hogar apropiado.



- Promotora de la actividad: la Asociación sin Animo de Lucro "Naciendo un Sol".
- Instalaciones que prevé el Proyecto: Instalaciones ya existentes conformadas por las antiguas cuadras, un picadero, un pajar ( todo con cubiertas a dos aguas), una estancia cerrada, dos cobertizos por alguna de sus caras, un patio y dos cercados. La finca cuenta con infraestructuras eléctricas, suministro de agua y saneamiento y la fosa séptica. La superficie total ocupada por las instalaciones descritas en el punto anterior es de 4350 m<sup>2</sup> de los cuales cubiertos son 897,15 m<sup>2</sup>, lo que supone una ocupación del 0,36 %, inferior al 15% de la ocupación máxima para el Uso de Actividades de ocio de la Población que define el art. 12.224 del PGOU, en el punto 2.d) dentro de las Condiciones Particulares de Edificación Vinculadas al Ocio.
- La actividad es de "utilidad pública" o de "interés social": Se centra en la protección y cuidado de animales, retirándolos de las calles. Esta actividad no requiere de obras para nuevas construcciones, ya que aprovecha las instalaciones ya existentes. Los gastos generados por la actividad quedan cubiertos por las donaciones y beneficios de actividades puntuales organizadas para tal fin, al tratarse la promotora de la actividad de una organización sin ánimo de lucro.
- El Uso está permitido en el PGOU que regula la zona Lomas de Campiña en el art. 12.229 , el cual en su apartado 3 regula como uso susceptible de autorización: g) Cualquier actividad destinada al ocio y recreo de la población compatible con las características físicas de la zona". Es por ello que el Proyecto de Actuación se adecua en líneas generales con las determinaciones previstas en el PGOU y en las Ordenanzas municipales considerándose una actividad de interés público.
- Las obligaciones del promotor que establece el art. 42.5.d) de la LOUA:
  - a) Los deberes legales derivados del régimen de la clase de Suelo No Urbanizable, expresados en la LOUA y de forma particular en el PGOU.



- b) La tramitación de Calificación Ambiental a la que está sujeta la actividad que nos ocupa, Epígrafe 13.55 “Centro para el Fomento y Cuidado de Animales de Compañía” Anexo I, de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), según redacción dada por la Ley 3/2014, de 1 de octubre.
- c) Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevaría la actuación, el art. 52.5 de la LOUA establece la obligación del promotor de satisfacer la prestación compensatoria. En nuestro término municipal se encuentra regulada en la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 29/01/2004 (BOP nº 30 de 1-3-2004) y modificada el 20-12-2012 (BOP nº 57, de 25-03-2013). En su art. 4.c) prevé que para las actividades de Ocio de la Población permitidas en las distintas categorías de Suelo No Urbanizable por el PGOU consistirá en aplicar el 8 % al importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.
- d) El promotor deberá asegurar la prestación de garantía prevista en el art. 52.4 de la LOUA para la implantación efectiva, por cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar, que se estima en 5000 €, y que tiene por objeto cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos . En el presente supuesto, en el proyecto presentado a tramitación, se prevé un **plazo de la actividad de veinticinco años, durante los cuales la garantía ha de estar vigente.**

El importe para el cálculo de la prestación compensatoria y la garantía será el presupuesto que resulte de aplicar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento.

- e) Solicitud de Licencia Urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, acompañada de los



correspondientes Proyectos Básicos y de Ejecución de las Instalaciones y de Actividad.

2. Emisión de **Informe Jurídico** de 5 de marzo de 2015 donde se hace constar la legislación de aplicación y el procedimiento que se ha de seguir para su aprobación:

- A tenor de lo establecido en el artículo 42.1 de la LOUA, son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo y no incidir en la formación de nuevos asentamientos.
- El artículo 42.3 de la LOUA nos dice que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de las preceptivas licencias urbanísticas, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas al amparo de la normativa sectorial, en el presente supuesto, ya se ha dejado apuntado que para el ejercicio de la actividad habrá que tramitar expediente de Calificación Ambiental (Epígrafe 13.55 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- El art. 9.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (normativa en vigor a la emisión del informe jurídico, al día de la fecha derogada por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que lo regula en similares términos en el art. 13) establece que en terrenos que se encuentren en el suelo rural, el ejercicio de usos de interés público o social comporta para el propietario, en la forma que determine la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, el satisfacer las prestaciones patrimoniales que se establezcan, en su caso, para legitimar usos privados del suelo no vinculados a su explotación primaria.
- El art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable antes citada.





- El artículo 12.229 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU que regula el Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural "Lomas de Campiña".
  - Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad recogidas en el art. 42.5.D) de la LOUA antes citadas.
  - Se habrá de dar cumplimiento art. 67.d) de la LOUA, de vincular la superficie total de la parcela a la actividad prevista.
3. **Decreto 465/2015, de 5 de marzo de Admisión a trámite** del Proyecto de Actuación de Interés Público en Suelo no Urbanizable de Refugio Canino para Perros abandonados.
  4. **Sometimiento a Información pública**, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba N° 68 de 12 de abril de 2016 , con llamamiento y notificación a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, obrando en el expediente Certificado del Resultado de la Información Pública donde consta que no se ha presentado alegación alguna.
  5. **Informe emitido por el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio** de fecha 12 de abril de 2017, en cumplimiento del artículo 43.1.d) de la LOUA) y del artículo 13.3.g) Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cuyos apartados Segundo, Tercero y Cuarto dice:

*“Segundo: Conforme a lo previsto en el artículo 42.1 a 3 de la LOUA, la actuación contenida en el presente expediente, cabría su caracterización como Actuación de Interés Público, sin perjuicio de ello, deberá emitirse la declaración expresa de utilidad pública o interés social por parte del órgano municipal, consta justificada la necesidad de implantación en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos con el planeamiento general vigente en el municipio, y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Por todo ello se procede a la emisión de la resolución del Proyecto de Actuación, a cuyos efectos se informa con las siguientes valoraciones y consideraciones :*

*1. La utilidad pública o interés social deberá ser valorada por el Ayuntamiento con carácter previo a la resolución del expediente por el Ayuntamiento.*



2. La memoria expone que en el complejo edificatorio cortijo “Berduga Alta” se corresponde con unas instalaciones vinculadas con explotaciones agroganaderas vinculadas con el medio rural con una notable antigüedad. Dicho pronunciamiento se ha constatado por consulta a plataformas de consulta geográfica, es por ello, que pudiera concurrir en las edificaciones de dicho complejo un supuesto de los previstos en el art. 3.3, Decreto 2/2012, de 10 de enero, en relación con sus artículos 6 y 7. A cuyos efectos se pondrá en conocimiento del titular acreditado de las edificaciones para que inste la tramitación administrativa que proceda ante el Ayuntamiento de Palma del Río.

3. En el trámite de concesión de licencia, en su caso, se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4. El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42.5.D.d de la citada LOUA.

*Tercero: Igualmente, no concurren en el expediente actuaciones cuyo ámbito afecte a varios municipios; produzcan alteraciones a la ordenación estructural establecida en el PGOU del municipio; tenga incidencia o interés supramunicipal; o requieran, para su desarrollo, una superficie superior a las 50 hectáreas de superficie, conforme a lo previsto en el artículo 42.4 de la LOUA.*

*Cuarto: Que el presente informe tiene la calificación de favorable condicionado en el procedimiento de aprobación del proyecto de actuación contenido en el expediente de referencia, con las valoraciones recogidas en el Apartado Segundo, a los efectos de que sean tomadas en consideración previamente a la resolución por el Pleno del Ayuntamiento.*

- III. Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOUA y el art. 12.229 del PGOU se ha verificado que se trata de una actuación de interés público por concurrir en ella los requisitos de interés social, la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable, la compatibilidad con el régimen de la correspondiente categoría de suelo conforme al planeamiento vigente, así mismo que la actuación no induce a la formación de nuevos asentamientos, procede por el Ayuntamiento, la



declaración de su utilidad pública e interés social, así como la aprobación del Proyecto de Actuación, debiendo darse cumplimiento a las obligaciones derivadas del régimen del suelo no urbanizable establecidas en el artículo 52.4 y 5. de la LOUA es decir, el pago de la prestación compensatoria conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable y la constitución de la garantía, cuyo compromiso ha asumido el promotor en el Proyecto que se liquidarán y cuantificarán con ocasión del otorgamiento de la licencia.

El Sr. López López comenta que ya en la Comisión informativa de la Ciudad solicitó que se incorporara a la documentación el Plan de Actuación y lo ha seguido echando en falta para el pleno; y el Sr. Velasco Sierra dijo que se había escaneado para incorporarlo pero que desconoce los motivos por los que no se ha incorporado, pero que se le hará llegar a los diferentes grupos políticos.

Terminadas las intervenciones se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 17 de Mayo de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (3), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Declarar el Interés Público del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable de Refugio Canino para Perros abandonados, fechado en diciembre de 2013, promovido por la ASOCIACIÓN "NACIENDO UN SOL" con C.I.F. G1497083 que se ubica en terrenos denominados el Paraje la Berguda, por concurrir los requisitos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de utilidad pública o interés social y la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable de Refugio Canino para Perros abandonados, siendo las características de la Parcela donde se ubica y los condicionamientos a los que se sujeta la presente aprobación, los siguientes:

1. Parcela de Referencia Catastral 14049A033000220000IZ, Polígono 33, Parcela 22, que tiene según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica una superficie de 1.212.979 m<sup>2</sup>. Constituye la Finca Registral Nº 6369 descrita como Cortijo y Dehesa procedente de la formada por agrupación de las nombradas Berduga Alta, La Palmosa, Gómez Yánez, El Charco, El Coscojal, Guzman, parte de la Mallena y otras que en lo sucesivo se nombrará de "La Berduga Alta", con una extensión de 6.142.434 m<sup>2</sup>, propiedad de la entidad, "Berduga, S.A." con CIF A-28448041. Figura la Acreditación de la disponibilidad de los terrenos por los promotores de la actuación mediante el Documento privado de cesión gratuita a D<sup>a</sup>. Silva Mencos Vilá, Presidenta de la Asociación "Naciendo un sol" de la nave almacén con corral, situado en la parte norte de las edificaciones, para destinarla a refugio y atención canina. La clasificación del Suelo según el PGOU es Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural "Lomas de



Campiña", según se desprende del Plano nº 2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, cuyas ordenanzas de aplicación se regulan en el art. 12.229.

## 2. Condicionamientos:

- Se vincula la superficie total de la parcela a la actividad prevista, conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como a la obtención de cuantas autorizaciones e informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Se ha de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad constituidas según el art. 42.5.D) de la LOUA por:
  - Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del Suelo No Urbanizable establecidas en la LOUA, y del Suelo No Urbanizable de carácter natural Lomas de Campiña establecido en el art. 12.229 del PGOU.
  - Al pago de la prestación compensatoria conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable que consistirá en aplicar el 8 % al importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos y que se devengará al otorgamiento de la licencia preceptiva, y se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con lo establecido en el art. 52.5 de la LOUA.
  - Deberá asegurar la prestación de la garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con el art. 52.4 de la LOUA, y que se fijará en la Licencia de Obras.
  - Solicitar la licencia de Obras en el plazo máximo de un año a contar desde la adopción del presente Acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el art. 42.5.D.c de la LOUA.

**TERCERO.-** Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial competente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos que procedan.



**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, haciéndole saber a los propietarios que pudiera concurrir en las edificaciones existentes en la Parcela donde se ubica el presente Proyecto de Actuación, un supuesto de los previstos en el art. 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero que define a las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en suelo no urbanizable, como asimiladas a las edificaciones con Licencia, pudiendo recabar del Ayuntamiento la correspondiente Certificación Administrativa acreditativa de tal situación, siéndoles de aplicación el Régimen Jurídico para ellas previsto en los artículos 6 y 7 del citado Decreto.

**QUINTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

## **QUINTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO "JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CABRERA. EJERCICIO 2017.**

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la Concejala Delegada de Cooperación y la Sra. Fernández Rey comenta que se trata de aprobar las bases reguladoras que a lo largo de estos años se han ido aprobando por Decreto de Alcaldía, pero que ahora, debido a la Ley de Subvenciones han de aprobarse inicialmente por Pleno.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere hacer alguna pregunta o intervención, y no habiendo ninguna, se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 16 de Mayo de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras de ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo "José Luis Sánchez Cabrera" Ejercicio 2017, que a continuación se transcribe.

**SEGUNDO.-** Someter dicha aprobación inicial de las Bases Reguladoras de ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo "José Luis Sánchez Cabrera" Ejercicio 2017, que a continuación se transcribe, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



## **BASES REGULADORAS DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO “JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CABRERA” DEL EJERCICIO 2017**

### 1. Objeto de la Convocatoria.-

El objeto de esta Convocatoria es regular la participación de Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales o Agrupaciones de éstas, y de Personas Físicas o Agrupaciones de éstas, sin finalidad de lucro, en el procedimiento para subvencionar proyectos de actuación en materia de cooperación internacional al desarrollo.

### 2. Cuantía y Financiación de la Convocatoria.

La cuantía total máxima que se fija para destinarla a la presente Convocatoria, es de siete mil seiscientos cuarenta euros con cincuenta céntimos (7.640,50 €), financiados con cargo al capítulo 4 de los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Palma del Río, programa 231.10. - Delegación Municipal de Cooperación Internacional.

### 3. Periodo para el Desarrollo de las Actividades o Actuaciones del Proyectos.-

Las actividades o actuaciones de los proyectos que se presenten a esta Convocatoria tendrán que desarrollarse desde el 1 de Enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

### 4. Solicitantes/Beneficiarios/as.-

Podrán concurrir a la condición de beneficiarios/as de la ayuda/subvención los/as siguientes solicitantes:

- a) Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales, y Agrupaciones de éstas sin finalidad de lucro, preferentemente de Palma del Río, de la comarca cordobesa del Valle del Guadalquivir o que tengan sede o delegación en la provincia de Córdoba.
- b) Personas Físicas y Agrupaciones de Personas Físicas, cuya finalidad sea la del desarrollo de iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro, preferentemente con residencia en Palma del Río, en la comarca cordobesa del Valle del Guadalquivir o en la provincia de Córdoba.



En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario/a las Entidades, Asociaciones, Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales o Agrupaciones de éstas, así como las Personas físicas o Agrupaciones de Personas físicas, incursas en las circunstancias prohibitivas de la condición de beneficiario/a de subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

## 5. Requisitos para Participar en la Convocatoria.-

Las Entidades, Asociaciones, Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, y Agrupaciones de éstas, que quieran concurrir a esta Convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público a fecha de esta Convocatoria.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Tener capacidad jurídica y de obrar en España.
- d) De acuerdo con sus Estatutos, tener entre sus fines institucionales expresos la AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (Registro de Entidades Locales nº 01140497) (CÓRDOBA) realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo, fomento de la solidaridad internacional entre los pueblos, la ayuda y asistencia humanitaria, o cualquier actividad cuyos objetivos estén encaminados a favorecer el desarrollo socioeconómico, cultural, personal o de cualquier otra índole, de la población o sectores de población de países en vías de desarrollo.
- e) Disponer de la estructura necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines del proyecto a desarrollar, ya sea de forma directa o bien por medio de la “contraparte”. Se entiende como “contraparte” la Entidad, Asociación, Colectivo u Organización No Gubernamental que reside y trabaja directamente en el país a desarrollar el proyecto.
- f) Estar al día en las justificaciones de las ayudas o subvenciones económicas recibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Palma del Río para el cumplimiento de fines análogos.
- g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.



- h) No estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- i) En el caso de Agrupaciones de Entidades, Asociaciones, Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la Agrupación. No podrá disolverse la Agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de Ley General de Subvenciones. Todas las Entidades, Asociaciones, Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales miembros de la Agrupación deberán reunir los requisitos de la presente Convocatoria.

Las Personas Físicas y Agrupaciones de éstas, que quieran concurrir a esta Convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Carecer de ánimo de lucro para el desarrollo de actividades reguladas en la presente Convocatoria.
- c) Tener capacidad jurídica y de obrar en España.
- d) Estar al día en las justificaciones de las ayudas o subvenciones económicas recibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Palma del Río para el cumplimiento de fines análogos.
- e) Disponer de la estructura necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines del proyecto a desarrollar, ya sea de forma directa o bien por medio de la “contraparte”. Se entiende como “contraparte” la Entidad, Asociación, Colectivo u Organización No Gubernamental que reside y trabaja directamente en el país a desarrollar el proyecto.
- f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.
- g) No estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- h) En el caso de Agrupaciones de Personas Físicas, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución





de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la ayuda/subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la Agrupación. No podrá disolverse la Agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley General de Subvenciones. Todas las Personas Físicas miembros de la Agrupación deberán reunir los requisitos de la presente Convocatoria.

6. Documentación a presentar para la participación en la Convocatoria.-

Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia cumplimentada y firmada por el/la Presidente/a de la Entidad, Asociación, Colectivo u Organización No Gubernamental, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, solicitando su participación en la Convocatoria, y dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.
- b) En el caso de ser Persona Física, Instancia cumplimentada y firmada por ésta, solicitando su participación en la Convocatoria, y dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.
- c) En el caso de ser Agrupaciones de Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales, así como para Agrupaciones de Personas Físicas, instancia cumplimentada, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, y firmada por el/la representante o apoderado único de la Agrupación, quien tendrá que acreditar que tiene poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como posible beneficiario/a, le corresponderían a la Agrupación, haciendo constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la ayuda/subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- d) Proyecto de actuación a ejecutar que contenga denominación del mismo, ámbito de actuación, duración del mismo, actividades a desarrollar, presupuesto desglosado de las mismas, beneficiarios/as y los datos identificativos y de interés sobre la contraparte. El objeto del proyecto estará enfocado obligatoriamente a actividades de cooperación internacional al



desarrollo, fomento de la solidaridad internacional entre los pueblos, la ayuda y asistencia humanitaria, o cualquier actividad cuyos objetivos estén encaminados a favorecer el desarrollo socio-económico, cultural, personal o de cualquier otra índole, de la población o sectores de población de países en vías de desarrollo.

- e) Fotocopia cotejada de los estatutos, y su modificación en su caso, así como el documento que acredite que la Entidad, Asociación, Colectivo u Organización No Gubernamental, está legalmente constituida e inscrita en el/los registros públicos competentes.
- f) En el caso de ser Persona Física, Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad.
- g) En el caso de ser Agrupaciones de Entidades, Asociaciones, Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, fotocopia cotejada de los estatutos, y su modificación en su caso, así como el documento que acredite que todas y cada una de las Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales que forman parte de la Agrupación, están legalmente constituidas e inscritas en el/los registros públicos competentes.
- h) En el caso de ser Agrupaciones de Personas Físicas, fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad de todas y cada una de las Personas que forman parte de la Agrupación.
- i) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.
- j) En el caso de ser Agrupaciones de Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales, Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río de todas y cada una de las Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales que forman parte de la Agrupación.
- k) En el caso de ser Agrupaciones de Personas Físicas, Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río de todas y cada una de las Personas que forman parte de la Agrupación.
- l) Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una



subvención a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- m) En el caso de ser Agrupaciones de Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales, declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de todas y cada una de las Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales que forman parte de la Agrupación.
- n) En el caso de ser Agrupaciones de Personas Físicas, declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de una subvención a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de todas y cada una de las Personas que forman parte de la Agrupación.
- o) Datos de una cuenta bancaria para, en su caso, realizar el abono de la ayuda/subvención.
- p) Cualquier otra documentación que acredite los méritos que se valorarán según los criterios establecidos en la Base 10 de la presente Convocatoria.

## 7. Presentación y Plazo de Solicitudes.-

La documentación necesaria para participar en la convocatoria, detallada en la Base 6, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río. Asimismo, se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de dicha documentación, sera de 20 días hábiles, a partir de su publicación en el BOP. La solicitudes presentadas fuera del plazo señalado quedarán excluidas de la convocatoria.

Las Bases de la Convocatoria serán publicadas en el Tablón de Anuncios ubicado en las dependencias del Ayuntamiento de Palma del Río, y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Página Web municipal ([www.palmadelrio.es](http://www.palmadelrio.es)).

## 8. Criterios para la Valoración y Baremación de los Proyectos.-



Para la adjudicación de las ayudas/subvenciones, los proyectos se valorarán y baremarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Presentación del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

- Presentación que contenga, de forma clara y con la descripción suficiente, los datos según el siguiente índice de memoria técnica: 10 puntos.
  - Denominación del proyecto.
  - Datos identificativos y de interés de la entidad solicitante.
  - Datos identificativos y de interés de la contraparte.
  - Antecedentes de la entidad solicitante y de la contraparte en proyectos de cooperación internacional, especialmente en el país a desarrollar el proyecto presentado a la convocatoria.
  - Descripción de las actividades a desarrollar en el proyecto.
  - Objetivos que se pretenden conseguir con las actividades a desarrollar.
  - Población beneficiaria de las actividades.
  - Ámbito de actuación de las actividades del proyecto (país, zona concreta...)
  - Duración de las actividades a desarrollar.
  - Presupuesto desglosado de cada actividad del proyecto.
  - Financiación del proyecto.
- Presentación con otro índice al anterior de memoria técnica: 1 punto.

b) Capacidad del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

- Existe capacidad del proyecto para generar efectos perdurables y evaluables en el tiempo: 10 puntos.
- No existe capacidad del proyecto para generar efectos perdurables y evaluables en el tiempo: 1 punto.

c) Efecto e impacto del proyecto sobre las personas residentes en el lugar de desarrollo, hasta un máximo de 20 puntos:

- Proyectos de actividades dirigido a colectivos de personas más vulnerables (infancia, ancianos, refugiados, enfermos...): 10 puntos.



- Implicación y participación de los colectivos beneficiarios de las actividades en el desarrollo y gestión del proyecto:10 puntos.
- d) Implicación de la ciudadanía palmeña en las acciones del Proyecto, hasta un máximo de 30 puntos.
- Acciones del proyecto realizadas directamente por la ciudadanía palmeña: 20 puntos.
  - Acciones del proyecto encaminadas a la educación y concienciación de la ciudadanía palmeña con respecto a la cooperación internacional al desarrollo: 10 puntos.
- e) Solicitantes y Contraparte, hasta un máximo de 15 puntos.
- Autonomía de futuro del proyecto mediante la gestión exclusiva de la contraparte:10 puntos.
  - Experiencia de trabajo en proyectos de cooperación internacional del/la solicitante con la contraparte, en el país a desarrollar el proyecto presentado a la convocatoria: 5 puntos.
- f) Sede de los/as Solicitantes, hasta un máximo de 15 puntos.
- Solicitantes con sede o delegación en Palma del Río...15 puntos.
  - Solicitantes con sede o delegación en las localidades que forman parte de la comarca cordobesa del Valle del Guadalquivir....10 puntos.
  - Solicitantes con sede o delegación en Córdoba y provincia 5 puntos.
  - Solicitantes con sede o delegación en cualquier localidad de España 1 punto.

Para la correcta interpretación de los criterios señalados, solo se valorarán los méritos debidamente acreditados y que se hayan presentado junto a la solicitud y demás documentación necesaria para participar en la Convocatoria, tal y como se refleja en la Base 6.

## 9. Comisión Evaluadora de los Proyectos de Actividades y Procedimiento de Adjudicación de las Subvenciones.-

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión creada a tal efecto, siendo su composición la siguiente:



El/la Vicepresidente/a 2º del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Vocales de la comisión serán:

- Los Representantes (Titular y Suplente) de las Asociaciones de Interés Social de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- Los Representantes (Titular y suplente) de las AMPAs de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- La informadora-dinamizadora juvenil, personal del Área de Juventud.

Actuará como Secretaria de la Comisión la Secretaria del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

La Comisión Evaluadora valorará y baremará los proyectos de actividades presentados a la Convocatoria, atendiendo a las estipulaciones y criterios reflejados en la Base 8.

La Comisión Evaluadora presentará un informe con el resultado de la evaluación a la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

La Comisión Permanente, tras analizar y estudiar el informe de la Comisión Evaluadora, remitirá al Órgano Municipal competente, informe donde se concrete el resultado de la evaluación y baremación de los proyectos de actividades, así como las propuestas de subvenciones a otorgar a cada solicitante.

El Órgano Municipal competente emitirá la resolución de adjudicación de las subvenciones a otorgar, que será notificada en el plazo máximo de tres (3) meses y se publicará en el Tablón de Anuncios ubicado en las dependencias del Ayuntamiento de Palma del Río y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Página Web municipal ([www.palmadelrio.es](http://www.palmadelrio.es)).

## 10. Aceptación de la Subvención.-

El/la beneficiario/a de la subvención otorgada deberá aceptarla, presentado dicha aceptación por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río y en el plazo que se le indique para ello.

## 11. Forma de Pago de la Ayuda/Subvención.-



El pago de la subvenciones concedidas se harán efectivas a cada beneficiario/a en un solo plazo, con cargo al ejercicio presupuestario correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta del/la beneficiario/a presentada junto al resto de la documentación establecida en la Base 6 de la Convocatoria, y estará sujeto a las retenciones fiscales vigentes, realizándose sin necesidad de aval o cualquier otra garantía financiera.

Para el pago de la subvención, el/la beneficiario/a deberá presentar con anterioridad la documentación que se establece en la Base 12 de la presente Convocatoria.

## 12. Justificación de Gastos.-

La justificación de los gastos se realizará en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento de Aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, el/la beneficiario de la ayuda/subvención concedida, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, dentro del primer trimestre de 2018, memoria e informe final sobre el proyecto objeto de la subvención, que costará de dos partes:

- a) Justificación técnica, en la que se indicará con el máximo detalle las actividades realizadas, los objetivos conseguidos, los resultados obtenidos, y una valoración global del proceso de gestión del proyecto. Asimismo, se deberá incorporar cualquier información adicional que pueda completar la memoria: publicaciones, artículos de prensa, material audiovisual (fotografías, diapositivas, vídeos, etc....) referidos al proyecto.
- b) Justificación económica, que comprenderá toda la documentación relativa a los gastos efectuados con cargo a la ayuda/subvención concedida y que se realizará mediante forma de cuenta justificativa, que incluirá la declaración de las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

La presentación de facturas, con fecha de 2017, deberán ser originales o fotocopias cotejadas. En aquellos casos en que por causa justificada no se puedan presentar documentos originales o fotocopias cotejadas, se deberán presentar fotocopias legibles en cuyos originales conste una diligencia del/la beneficiario/a en la que se haga constar el título del proyecto y que ha sido financiado



total o parcialmente por el Ayuntamiento de Palma del Río. En estas fotocopias deberá hacerse constar por el representante legal del/la beneficiario/a que éstas coinciden con sus respectivos originales, y deben ir acompañadas de un certificado del representante legal del/la beneficiario/a indicando el lugar en que se encuentran depositados los documentos originales.

Asimismo, se deberán presentar los documentos bancarios acreditativos de transferencias al exterior, y los que acrediten la recepción de los fondos por parte de la contraparte local destinataria.

En el caso de que los justificantes acreditativos expresen la cuantía económica en una moneda distinta al euro, el cambio a euros se realizará según el cambio vigente publicado por el Banco de España, a fecha del último día del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

El plazo máximo para presentar la justificación de gastos finalizará el 31 de marzo de 2018.

### 13. Regulación Supletoria.-

En todo lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, y en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

## **SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA PALMA EN APOYO A LA REFORMA DE LA LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA, PARA ESTABLECER UNA INVERSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA EN MATERIA EDUCATIVA.**

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al Grupo Municipal de Ahora Palma y la Sra. Venteo Díaz da cuenta de la moción que presenta su grupo que a continuación se transcribe:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I





La educación pública es uno de los pilares básicos de un Estado Social y Democrático de Derecho. La universalización del acceso a la educación ha sido uno de los motores de transformación de nuestras sociedades y es un elemento esencial para la integración y la igualdad de oportunidades.

La inversión pública en educación ha sido uno de los factores clave para poder explicar el desarrollo de España y Andalucía en las últimas décadas. Sin embargo, desde 2009 hemos sufrido una reducción importantísima en el gasto público dedicado al sostenimiento del sistema educativo.

Si bien el acceso a la educación es la piedra angular de este servicio público, existen otros factores que inciden en que este derecho pueda ser ejercido con todas las garantías. Entre esos factores se encuentra el hecho de que la actividad educativa, el ejercicio de la enseñanza y aprendizaje, se desarrollen en unas condiciones mínimas de idoneidad, entre las que se encuentran la adecuada ratio de alumnado y profesorado en cada unidad educativa.

En los últimos años, a raíz de los recortes sufridos en el sistema público de educación, hemos visto cómo se ha reducido el número de unidades y líneas educativas, provocando una masificación en las aulas por encima del número que aconsejan estudios y expertos en educación. Esta tendencia pone en serio peligro la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros andaluces y la supervivencia del propio sistema público de educación en nuestra comunidad.

Por ello, es necesario establecer una suerte de “cláusula suelo” o de mínimo presupuestario que garantice mantener la actual infraestructura con la que cuenta el sistema de educación pública andaluza, que está formado por unidades y líneas educativas, por el personal docente y por los recursos materiales imprescindibles para una enseñanza de calidad, apostando por el aprovechamiento máximo de la red de centros escolares de titularidad pública.

## II

Partiendo del reconocimiento que la Constitución Española hace del derecho a acceder a la educación, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria. El artículo 10.3.2º garantiza el acceso a todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social. Y el artículo 21 explicita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.



La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desarrolla estas competencias autonómicas en materia de educación y contiene la regulación del sistema educativo andaluz y de su evaluación, así como el fomento de la participación efectiva de la sociedad y sus instituciones en el mismo.

El Título VIII de la citada Ley, denominado "Gasto Público en Educación", contiene un solo artículo, relacionado con la elaboración de un Informe Anual sobre el gasto, pero no contiene ninguna otra disposición que asegure un mínimo de gasto destinado a mantener el número de unidades y líneas con las que cuentan los centros educativos andaluces, como punto de partida para asegurar una recuperación del papel de la educación pública andaluza y revertir la tendencia que se detalla en el epígrafe anterior.

En ejercicio de las competencias autonómicas en materia de educación, el Parlamento de Andalucía tiene potestad para modificar el Título VIII de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el sentido de garantizar el gasto público suficiente para mantener el número de unidades y líneas educativas actuales, dentro de los límites de ratio entre alumnos y profesores que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La propuesta de acuerdos que hacemos a continuación posibilitaría, entre otras medidas, las siguientes:

- recuperación de empleo público,
- bajada de ratios,
- mejora de la atención educativa de los niños y niñas que más dificultades tienen,
- dotación de monitores y monitoras de educación infantil en los centros educativos andaluces,
- renovación de equipamientos TIC o mejora de las infraestructuras que en algunos casos están obsoletas y sobre las cuales los ayuntamientos asumen gastos que son de competencia autonómica.

Por todo lo dispuesto, se plantean los siguientes:

## ACUERDOS

1. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía.



2. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.

3. El Pleno acuerda dar traslado de la presente Moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento de Andalucía.

El Sr. López López expone el posicionamiento de su grupo a favor de esta moción, ya que cree que la educación es uno de los pilares básicos de esta sociedad y ve oportuno que se destine ese mínimo del 5% del P.I.B. a la educación, ya que esto garantizaría mejorar en las cuestiones que inciden directamente en la calidad de la educación como son: disminución de alumnos por clase, aumento de la ratio de profesores, mejores infraestructuras para la docencia, agilidad en las sustituciones de los profesores, etc.

La Sra. Ramos Rodríguez expone su voto a favor de esta moción, ya que el grupo de Izquierda Unida en el Parlamento Andaluz junto a Podemos han sido los que han liderado esta reivindicación de una ley que blinde la inversión mínima en educación, pero que ha sido a iniciativa de numerosos movimientos sociales de alumnos, alumnas, madres, padres y docentes.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, el Sr. Martín Romero expone la postura de abstención de su grupo, ya que aunque son de la opinión de que la educación es una parte básica de la sociedad y nunca se van a oponer a que se aumente la inversión en educación, su partido político pidió en el el 2015 un pacto por la educación en la que los protagonistas fueran únicamente los profesionales y los agentes que intervienen en este sector, por eso se van a abstener ante esta petición de reforma de la Ley sin ese pacto y formulada por dos grupos políticos.

La Sra. Fernández Rey comienza su intervención preguntando al grupo municipal de Ahora Palma sobre qué pasaría si el P.I.B. fuera negativo, ya que éste no se trata de un parámetro fijo. Dice que el P.I.B. es menor cuando hay crisis, por eso la educación no puede depender ni estar en manos de una economía de mercado. Continúa diciendo que en este caso lo que se pide en esta moción no es competencia del ayuntamiento, por lo que se ha podido “meter la pata” al pedir que se invierta un 5% del P.I.B. ya que en la actualidad se está invirtiendo un 5,3%. Le dice al grupo Municipal de Ahora Palma que además de hacerle esa corrección en su propuesta para que en vez del 5% fuera el 5,3%, le quiere hacer una propuesta que sería que en el párrafo número uno se añadiera la frase “si esta cantidad se destina al presupuesto, el grupo parlamentario Podemos votará a favor de los mismos”.



La Sra. Venteo Díaz contesta que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha rechazado esta Ley del 5% alegando que ya invierte un 5,1%, pero eso no es cierto, ya que ahí incluyen y consideran presupuestos de otras consejerías que destinan algunas partidas, por ejemplo a formación. Lo que pide su grupo es que el presupuesto de la Consejería de Educación sea como mínimo de un 5% del P.I.B.

El Sr. López López dice que está viendo que este asunto se va a convertir en un debate entre el PSOE y AHORA PALMA, pero que quiere decirle al portavoz del grupo municipal del PP que habla de la petición de un pacto por la educación y al año de pedirlo fue cuando aprobó la Ley Wert en contra de toda la comunidad educativa. De todas formas pide que se centre el debate en dedicar los recursos que se necesitan para tener una educación de calidad y garantía y dejar al lado otras cuestiones de un nivel superior.

El Sr. Martín Romero solo le pregunta al Sr. López López sobre si la moción es del grupo de Ahora Palma.

La Sra. Fernández Rey toma la palabra para reiterar lo que decía anteriormente, que su grupo lo que propone es que se destine un 5,3% del P.I.B. que es lo que en la actualidad se está invirtiendo.

El Sr. Alcalde resume que la portavoz del grupo socialista ha hecho una propuesta que consiste en que se eleve a un 5,3% del P.I.B. en vez de un 5% y además que se inste al grupo Podemos de Andalucía a que vote a favor en los presupuestos si se tiene esa cantidad. Continúa explicando en que la existencia de disparidad de cantidades es porque la portavoz de Ahora Palma habla del año 2017 y por tanto habla de presupuesto previsible y de P.I.B. estimado; y los datos de la portavoz del grupo municipal socialista son del año 2014, último año que se cierra la contabilidad nacional y que por tanto son cifras reales que indican que Andalucía gasta un 5,3% del P.I.B. regional en educación.

A continuación el Sr. Alcalde le pregunta a la portavoz de Ahora Palma si acepta la propuesta de la portavoz del grupo socialista, y la Sra. Venteo Díaz le responde que su grupo no va a cambiar, ya que se trata de datos del Movimiento Andaluz de la Escuela Pública, contestándole el Sr. Alcalde que los otros son datos de la contabilidad nacional.

El Sr. Alcalde explica que al haber una enmienda de modificación del grupo municipal socialista a la moción presentada por el grupo municipal de Ahora Palma, esta enmienda tiene que votarse, por lo que se procede a votar la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista en los términos del artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la que solicita la siguiente modificación:

*“... en su punto primero se propone cambiar el 5% del PIB por el 5,3% del PIB. y añadir a ese punto:*



*Instar al Grupo Parlamentario de Podemos que vote a favor los P.G. andaluces si se incluye ese incremento.*

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10); en contra de IULV-CA (2) y AHORA PALMA (2); y la abstención de PP (4) y PA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Socialista resultando que el punto primero de los acuerdos de dicha moción quedaría de la siguiente forma:

1. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5,3% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía.

*Instar al Grupo Parlamentario de Podemos que vote a favor los P.G. andaluces si se incluye ese incremento.*

A continuación, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10); en contra de IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); y la abstención de PP (4); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la moción que resulta de la propuesta presentada por el Grupo Municipal de AHORA PALMA con la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Socialista y que a continuación se transcribe:

## APOYO A LA REFORMA DE LA LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA, PARA ESTABLECER UNA INVERSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA EN MATERIA EDUCATIVA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I

La educación pública es uno de los pilares básicos de un Estado Social y Democrático de Derecho. La universalización del acceso a la educación ha sido uno de los motores de transformación de nuestras sociedades y es un elemento esencial para la integración y la igualdad de oportunidades.

La inversión pública en educación ha sido uno de los factores clave para poder explicar el desarrollo de España y Andalucía en las últimas décadas. Sin embargo, desde 2009 hemos sufrido una reducción importantísima en el gasto público dedicado al sostenimiento del sistema educativo.



Si bien el acceso a la educación es la piedra angular de este servicio público, existen otros factores que inciden en que este derecho pueda ser ejercido con todas las garantías. Entre esos factores se encuentra el hecho de que la actividad educativa, el ejercicio de la enseñanza y aprendizaje, se desarrollen en unas condiciones mínimas de idoneidad, entre las que se encuentran la adecuada ratio de alumnado y profesorado en cada unidad educativa.

En los últimos años, a raíz de los recortes sufridos en el sistema público de educación, hemos visto cómo se ha reducido el número de unidades y líneas educativas, provocando una masificación en las aulas por encima del número que aconsejan estudios y expertos en educación. Esta tendencia pone en serio peligro la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros andaluces y la supervivencia del propio sistema público de educación en nuestra comunidad.

Por ello, es necesario establecer una suerte de “cláusula suelo” o de mínimo presupuestario que garantice mantener la actual infraestructura con la que cuenta el sistema de educación pública andaluza, que está formado por unidades y líneas educativas, por el personal docente y por los recursos materiales imprescindibles para una enseñanza de calidad, apostando por el aprovechamiento máximo de la red de centros escolares de titularidad pública.

## II

Partiendo del reconocimiento que la Constitución Española hace del derecho a acceder a la educación, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria. El artículo 10.3.2º garantiza el acceso a todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social. Y el artículo 21 explicita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desarrolla estas competencias autonómicas en materia de educación y contiene la regulación del sistema educativo andaluz y de su evaluación, así como el fomento de la participación efectiva de la sociedad y sus instituciones en el mismo.

El Título VIII de la citada Ley, denominado "Gasto Público en Educación", contiene un solo artículo, relacionado con la elaboración de un Informe Anual sobre el gasto, pero no contiene ninguna otra disposición que asegure un mínimo de gasto destinado a mantener el número de unidades y líneas con las que cuentan los centros educativos andaluces, como punto de



partida para asegurar una recuperación del papel de la educación pública andaluza y revertir la tendencia que se detalla en el epígrafe anterior.

En ejercicio de las competencias autonómicas en materia de educación, el Parlamento de Andalucía tiene potestad para modificar el Título VIII de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el sentido de garantizar el gasto público suficiente para mantener el número de unidades y líneas educativas actuales, dentro de los límites de ratio entre alumnos y profesores que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La propuesta de acuerdos que hacemos a continuación posibilitaría, entre otras medidas, las siguientes:

- recuperación de empleo público,
- bajada de ratios,
- mejora de la atención educativa de los niños y niñas que más dificultades tienen,
- dotación de monitores y monitoras de educación infantil en los centros educativos andaluces,
- renovación de equipamientos TIC o mejora de las infraestructuras que en algunos casos están obsoletas y sobre las cuales los ayuntamientos asumen gastos que son de competencia autonómica.

Por todo lo dispuesto, se plantean los siguientes:

## ACUERDOS

1. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5,3% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía.

Instar al Grupo Parlamentario de Podemos que vote a favor los P.G. andaluces si se incluye ese incremento.

2. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.



3. El Pleno acuerda dar traslado de la presente Moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento de Andalucía.

## **SÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA PALMA EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA Y EL AUTOGOBIERNO MUNICIPAL VULNERADOS POR LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 27 Y 35 DEL PROYECTO DE LEY DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2017**

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al portavoz del grupo municipal de Ahora Palma y el Sr. Jubera Pellejero da cuenta de la moción que a continuación se transcribe:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Con motivo de la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 31 de marzo de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 6 de abril de 2017, queremos mostrar nuestro rechazo al contenido incorporado en las Disposiciones Adicionales 27 y 35 en dicho Proyecto.

Las citadas disposiciones limitan la incorporación de personal laboral en las administraciones públicas en los supuestos en los que un Ayuntamiento o una Comunidad Autónoma acuerde apostar por la gestión directa de los servicios públicos revirtiendo la gestión privada realizada a través de empresas concesionarias. Esta disposición supone un ataque directo a los procesos de reversión hacia la gestión pública directa por las administraciones públicas, emprendidos en numerosos Ayuntamientos o Comunidades Autónomas en relación a los procedimientos de subrogación de los trabajadores.

Debemos hacer constar que esta nueva medida regresiva:

- Ataca al principio autonomía consagrado en el Artículo 140 de la CE *La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán*





*elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.*

- Obstaculiza severamente los procesos de reversión hacia la gestión directa de los servicios y obras de titularidad pública que actualmente están gestionados por empresas y entidades privadas mediante contratos al impedir la incorporación con garantías de los trabajadores de las contratistas en la plantilla de los entes públicos que se vayan a hacer cargo de la gestión de los servicios recuperados, aunque estos trabajadores estén actualmente prestando sus servicios con probada experiencia y profesionalidad.
- Supone un nuevo obstáculo legal a los ya conocidos, y que contradicen uno de los supuestos pilares de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, concretamente la eficiencia en la prestación de los servicios públicos obviando que la gestión indirecta-privada de los servicios públicos locales presenta numerosos inconvenientes: mayores costes de los proyectos frente a las alternativas convencionales (costes financieros superiores, pago sujeto a IVA, y pago de los beneficios de las empresas que gestionan el servicio); no existencia de transferencia real del riesgo a las contratistas porque en caso de quiebra/concurso los costes de rescate recaen en la administración y éstos suelen ser muy altos; la rigidez debida a la larga duración de los contratos y cualquier modificación implica incremento de coste para la administración; los altos costes de transacción para la administración derivados del diseño, planificación y control de la contratista; en fin, la opacidad del sistema dado su carácter comercial y la posible existencia de mercados secundarios.
- La gestión directa de los servicios públicos no es sólo una opción política legítima, jurídicamente viable y económicamente sostenible sino que también es más eficiente, más sostenible y más garantista de los derechos de los y las trabajadoras y de la potestad configuradora de los y las usuarias que la gestión indirecta de dichos servicios.

Por todo lo expuesto los Grupos del Ayuntamiento de Palma del Río firmantes someten a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, para su debate y votación si procede la siguiente

## ACUERDOS

PRIMERO - Instar al Gobierno de la Nación y a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados a la retirada y supresión de las Disposiciones Adicionales 27 y 35 del proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.



SEGUNDO - Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno Central y al Congreso de los Diputados.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al Sr. López López que muestra su apoyo a la moción defendiendo que la autonomía municipal de funcionamiento y de gestión debe ser respetada por la administración central, y que aunque puedan ser más exigentes con aquellos ayuntamientos que tengan mayores dificultades económicas, no pueden tratarse a todos por igual.

La Sra. Ramos Rodríguez también muestra su apoyo a la moción ya que dice que más que un recorte es una mordaza para los ayuntamientos para que no puedan remunicipalizar sus servicios.

El Sr. Callejón del Castillo comenta que estas normas van destinadas a evitar el endeudamiento de las administraciones locales que económicamente no se lo pueden permitir mediante la desprivatización de algunos servicios, engordando las administraciones que luego no fuesen capaces de gestionar. Continúa diciendo que su grupo estaría a favor de la moción si se cambiara lo de la retirada por la modificación de esas disposiciones donde se pudieran poner algunos criterios en los que aquellas administraciones locales que estén bien económicamente pudieran tener alguna flexibilidad a la hora de crear plazas.

La Sra. Expósito Venegas expone el voto a favor de su grupo municipal alegando que el Grupo Socialista ha presentado más de treinta enmiendas a estas políticas de limitaciones, y que son muchos ayuntamientos de distinto color político los que está suscribiendo estas declaraciones denunciando estas disposiciones que limitan la autonomía y el autogobierno de los ayuntamientos.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al portavoz del grupo municipal de Ahora Palma para que exponga si acepta la propuesta de enmienda que presenta el grupo popular. El Sr. Jubera Pellejero rechaza la propuesta alegando que se atenta contra con el concepto de autonomía del artículo 140 CE y que por tanto cada municipio es el que debe decidir en base a su situación financiera.

El Sr. Alcalde le pregunta al portavoz del grupo municipal popular sobre si mantiene su propuesta de enmienda respondiendo que si, por lo que se procede a votar la enmienda presentada por el grupo municipal del partido popular en los términos del artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, en la que solicita la siguiente modificación:

*“Retirar el acuerdo primero, y modificarlo por la no retirada y si la modificación de las disposiciones adicionales 27 y 35 del Proyecto de Ley de los P.G.E. 2017, marcando criterios en función de la situación económico – financiera de la administración local, que permitan más flexibilidad en la contratación laboral.”*



Los reunidos, por mayoría, con los votos en contra de PSOE-A (10), IULV-CA (2) y AHORA PALMA (2); a favor de PP (4); y la abstención de PA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan rechazar la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

A continuación se procede a la votación de la moción.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); y en contra de PP (4); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la moción del Grupo Municipal de AHORA PALMA en defensa de la autonomía y el autogobierno municipal vulnerados por las disposiciones adicionales 27 y 35 del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado 2017 que a continuación se transcribe:

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Con motivo de la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 31 de marzo de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 6 de abril de 2017, queremos mostrar nuestro rechazo al contenido incorporado en las Disposiciones Adicionales 27 y 35 en dicho Proyecto.

Las citadas disposiciones limitan la incorporación de personal laboral en las administraciones públicas en los supuestos en los que un Ayuntamiento o una Comunidad Autónoma acuerde apostar por la gestión directa de los servicios públicos revirtiendo la gestión privada realizada a través de empresas concesionarias. Esta disposición supone un ataque directo a los procesos de reversión hacia la gestión pública directa por las administraciones públicas, emprendidos en numerosos Ayuntamientos o Comunidades Autónomas en relación a los procedimientos de subrogación de los trabajadores.

Debemos hacer constar que esta nueva medida regresiva:

- Ataca al principio autonomía consagrado en el Artículo 140 de la CE *La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.*
- Obstaculiza severamente los procesos de reversión hacia la gestión directa de los servicios y obras de titularidad pública que actualmente están gestionados por empresas y entidades privadas mediante



contratos al impedir la incorporación con garantías de los trabajadores de las contratistas en la plantilla de los entes públicos que se vayan a hacer cargo de la gestión de los servicios recuperados, aunque estos trabajadores estén actualmente prestando sus servicios con probada experiencia y profesionalidad.

- Supone un nuevo obstáculo legal a los ya conocidos, y que contradicen uno de los supuestos pilares de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, concretamente la eficiencia en la prestación de los servicios públicos obviando que la gestión indirecta-privada de los servicios públicos locales presenta numerosos inconvenientes: mayores costes de los proyectos frente a las alternativas convencionales (costes financieros superiores, pago sujeto a IVA, y pago de los beneficios de las empresas que gestionan el servicio); no existencia de transferencia real del riesgo a las contratistas porque en caso de quiebra/concurso los costes de rescate recaen en la administración y éstos suelen ser muy altos; la rigidez debida a la larga duración de los contratos y cualquier modificación implica incremento de coste para la administración; los altos costes de transacción para la administración derivados del diseño, planificación y control de la contratista; en fin, la opacidad del sistema dado su carácter comercial y la posible existencia de mercados secundarios.
- La gestión directa de los servicios públicos no es sólo una opción política legítima, jurídicamente viable y económicamente sostenible sino que también es más eficiente, más sostenible y más garantista de los derechos de los y las trabajadoras y de la potestad configuradora de los y las usuarias que la gestión indirecta de dichos servicios.

Por todo lo expuesto los Grupos del Ayuntamiento de Palma del Río firmantes someten a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, para su debate y votación si procede la siguiente

## ACUERDOS

PRIMERO - Instar al Gobierno de la Nación y a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados a la retirada y supresión de las Disposiciones Adicionales 27 y 35 del proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

SEGUNDO - Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno Central y al Congreso de los Diputados.

## **OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA PARA SOLICITAR LOS BIENES INMATRICULADOS POR LA JERARQUÍA CATÓLICA**



De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida y la Sra. Ramos Rodríguez expone el contenido de la moción que a continuación se transcribe.

En 1998 el Gobierno del Partido Popular, presidido por José María Aznar, modificó el Reglamento Hipotecario para permitir la inscripción de templos de culto en el Registro de la Propiedad, lo que hasta entonces no era posible por su naturaleza históricamente pública y por tratarse de bienes fuera del comercio. Ante la carencia de títulos de propiedad sobre los mismos, la jerarquía católica resucitó el uso de dos normas franquistas e inconstitucionales en un Estado aconfesional, aprobadas en 1946 y 1947: los artículos 206 de la Ley Hipotecaria y 304 del Reglamento Hipotecario. El primero equiparaba a la Iglesia con la Administración Pública, otorgándole el privilegio de acceder al registro de la propiedad sin necesidad de aportar título de dominio. El segundo artículo equiparaba a los diocesanos con notarios, de forma que podrían certificarse a sí mismos la propiedad de un inmueble no inscrito. A través de este procedimiento irregular se han inmatriculado, sin aportar título alguno, miles de bienes en España de toda índole (40.000 en palabras de la propia Conferencia Episcopal). Normas a todas luces inconstitucionales e incluso reprobadas con dureza por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, declarando la nulidad de las mismas y condenando al Estado español por haberlo permitido.

Debe quedar claro que el posible uso litúrgico no condiciona en absoluto la propiedad, que muchos de ellos han sido construidos y restaurados con dinero público o del pueblo, que sobre la inmensa mayoría de los mismos, pesa la responsabilidad pública de su tutela cultural y patrimonial y, por último, que consta fehacientemente la inmatriculación de miles de bienes de culto en manifiesto abuso de derecho y fraude de ley, tanto por la fecha de su inmatriculación (antes de la reforma de 1998), como por no haber sido poseídos nunca por la jerarquía católica (solares, viviendas, caminos, cementerios, jardines, frontones, locales comerciales o plazas públicas), ni, en todo caso, haber documentado de forma fehaciente su propiedad. La presión ciudadana y política ha desvelado numerosos escándalos en todo el Estado, provocando la aprobación de la ley 13/2015, que modifica la Ley Hipotecaria para eliminar el privilegio registral mencionado y evitar de esta forma un posible recurso de inconstitucionalidad. Pero lo hace sin efectos retroactivos, con lo que se produce una amnistía registral sobre los miles de bienes inscritos por la Iglesia Católica durante todo su periodo de vigencia.



Se ha solicitado al Gobierno central en repetidas ocasiones una lista de los inmuebles inmatriculados por esta vía, con el fin de poder conocer la magnitud real de esta privatización, el coste social derivado de la descapitalización sufrida, contrastar su titularidad y actuar en su contra cuando su naturaleza pudiera ser pública. Los parlamentos de País Vasco, Navarra, Aragón, Canarias o Baleares, ya han aprobado leyes para solicitar esta información a los decanatos de sus colegios registrales. Igual ha ocurrido en muchos municipios de todo el territorio del Estado, con el respaldo de todos los partidos políticos. Muchos de estos bienes ya han sido impugnados y otros tantos recuperados para el dominio público. Pero apenas conocemos un mínima parte del patrimonio privatizado mediante este procedimiento, lo que obliga a tener que solicitarlos en cada Ayuntamiento.

Por todo ello,

ACUERDA:

Que el Ayuntamiento de Palma del Río recabe de los Registros de la Propiedad la lista de los bienes inmatriculados al amparo y durante la vigencia del artículo 206 de la Ley Hipotecaria por la Iglesia Católica en sus distintas denominaciones : Diócesis, Obispado, Cabildo o similares.

Que se dé traslado de este Acuerdo y, en su momento, de la información que se obtenga a la Coordinadora RECUPERANDO ([coordinadorarecuperando@gmail.com](mailto:coordinadorarecuperando@gmail.com)).

A continuación, el Sr. Alcalde le cede la palabra a la Sra. Venteo Díaz que expone su apoyo a la moción ya que dice que la jerarquía eclesiástica utiliza una multitud de instituciones, cada una con su propio C.I.F. que con la permisividad de las distintas administraciones públicas ha permitido el expolio y apropiación de bienes culturales. Por tanto, su grupo político entiende que las instituciones públicas deben defender los bienes públicos y pide la intervención de la concejalía de urbanismo por si pudieran verse afectados algunos bienes que pudieran reclamarse su titularidad.

El Sr. López López expone su posicionamiento a favor de su grupo ya que a todos los representantes públicos e instituciones se les exige cada vez más claridad, y si a una institución como el Rey está sometido a la Ley de Transparencia, ve bien que la Iglesia esté bajo las mismas circunstancias.

La Sra. Merinas Soler expone que la Iglesia Católica ha inmatriculado bienes que han venido perteneciendo desde hace incluso siglos a los católicos, y que su propiedad por tanto es un hecho anterior a cualquier registro. Bajo la Ley Hipotecaria la Iglesia ha usado su legitimidad para inmatricular sus propiedad, y si alguien cree que se ha apropiado indebidamente de bienes, al vivir en un estado de derecho puede



reclamarlo ante los tribunales. Continúa diciendo que el Registro de la Propiedad es público, cualquier persona puede ver a quién pertenece cualquier propiedad, por lo tanto su grupo municipal no ve necesario que el ayuntamiento tenga que recabar esa información ya que tanto Izquierda Unida como la coordinadora Recuperando puede recabarla por ellas mismas.

La Sra. Expósito Venegas comenta que a pesar de tener clara su postura a favor de esta moción, quiere hacer una reflexión como equipo de gobierno. Reitera lo dicho por la portavoz del grupo municipal popular sobre que el Registro de la Propiedad es público y cualquiera puede tener acceso a esos datos, por lo que lo que esta coordinadora está pidiendo es que el ayuntamiento se gasta el dinero y el tiempo de los empleados públicos en recabar una información que ella misma puede conseguir. Aprovecha para pedirle a Izquierda Unida que tendría que explicar quién es esta coordinadora e incluso traer a alguien que pertenezca a ella, ya que no se ha dirigido nunca al ayuntamiento de Palma del Río para pedir nada. Explica que la postura del PSOE es la de reclamar el dominio o de otros derechos reales inmatriculados a favor de la Iglesia Católica si dicha inmatriculación se hizo sin la existencia de un título material o cuando sea un bien no susceptible de propiedad privada por ser de dominio público. Va a apoyar la moción aunque cree que en Palma del Río no hay indicios de ninguna usurpación pero sí ve interesante tener esa información.

La portavoz de Izquierda Unida, la Sra. Ramos Rodríguez contesta que se trae como moción porque es un asunto importante para Izquierda Unida, esto no lo pide Recuperando, lo pide Izquierda Unida porque cree que es una información que puede ser útil para el ciudadano.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación del asunto.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); y en contra de PP (4); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la Moción del Grupo Municipal IU-LV-CA para solicitar los bienes inmatriculados por la Jerarquía Católica que a continuación se transcribe:

En 1998 el Gobierno del Partido Popular, presidido por José María Aznar, modificó el Reglamento Hipotecario para permitir la inscripción de templos de culto en el Registro de la Propiedad, lo que hasta entonces no era posible por su naturaleza históricamente pública y por tratarse de bienes fuera del comercio. Ante la carencia de títulos de propiedad sobre los mismos, la jerarquía católica resucitó el uso de dos normas franquistas e inconstitucionales en un Estado aconfesional, aprobadas en 1946 y 1947: los artículos 206 de la Ley Hipotecaria y 304 del Reglamento Hipotecario. El primero equiparaba a la Iglesia con la Administración Pública, otorgándole el privilegio de acceder al registro de la propiedad sin necesidad de aportar título de dominio. El segundo artículo equiparaba a los diocesanos con notarios, de forma que podrían certificarse a sí mismos la propiedad de un inmueble no inscrito. A través de este procedimiento irregular se han inmatriculado, sin aportar título alguno, miles de bienes en España de toda



índole (40.000 en palabras de la propia Conferencia Episcopal). Normas a todas luces inconstitucionales e incluso reprobadas con dureza por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, declarando la nulidad de las mismas y condenando al Estado español por haberlo permitido.

Debe quedar claro que el posible uso litúrgico no condiciona en absoluto la propiedad, que muchos de ellos han sido construidos y restaurados con dinero público o del pueblo, que sobre la inmensa mayoría de los mismos, pesa la responsabilidad pública de su tutela cultural y patrimonial y, por último, que consta fehacientemente la inmatriculación de miles de bienes de culto en manifiesto abuso de derecho y fraude de ley, tanto por la fecha de su inmatriculación (antes de la reforma de 1998), como por no haber sido poseídos nunca por la jerarquía católica (solares, viviendas, caminos, cementerios, jardines, frontones, locales comerciales o plazas públicas), ni, en todo caso, haber documentado de forma fehaciente su propiedad. La presión ciudadana y política ha desvelado numerosos escándalos en todo el Estado, provocando la aprobación de la ley 13/2015, que modifica la Ley Hipotecaria para eliminar el privilegio registral mencionado y evitar de esta forma un posible recurso de inconstitucionalidad. Pero lo hace sin efectos retroactivos, con lo que se produce una amnistía registral sobre los miles de bienes inscritos por la Iglesia Católica durante todo su periodo de vigencia.

Se ha solicitado al Gobierno central en repetidas ocasiones una lista de los inmuebles inmatriculados por esta vía, con el fin de poder conocer la magnitud real de esta privatización, el coste social derivado de la descapitalización sufrida, contrastar su titularidad y actuar en su contra cuando su naturaleza pudiera ser pública. Los parlamentos de País Vasco, Navarra, Aragón, Canarias o Baleares, ya han aprobado leyes para solicitar esta información a los decanatos de sus colegios registrales. Igual ha ocurrido en muchos municipios de todo el territorio del Estado, con el respaldo de todos los partidos políticos. Muchos de estos bienes ya han sido impugnados y otros tantos recuperados para el dominio público. Pero apenas conocemos un mínima parte del patrimonio privatizado mediante este procedimiento, lo que obliga a tener que solicitarlos en cada Ayuntamiento.

Por todo ello,

**ACUERDA:**

Que el Ayuntamiento de Palma del Río recabe de los Registros de la Propiedad la lista de los bienes inmatriculados al amparo y durante la vigencia del artículo 206 de la Ley Hipotecaria por la Iglesia Católica en sus distintas denominaciones : Diócesis, Obispado, Cabildo o similares.





Que se dé traslado de este Acuerdo y, en su momento, de la información que se obtenga a la Coordinadora RECUPERANDO (coordinadorarecuperando@gmail.com).

## **NOVENO.- INFORMES DE ALCALDÍA**

Comienza el Sr. Alcalde informando sobre el Hospital, y expone como va el procedimiento indicando que se ha publicado la adjudicación de la modificación del proyecto, y que los siguientes pasos serían firmar el contrato teniendo que estar entregado a finales de julio para cumplir los plazos establecidos en dicho contrato. Luego se elaboraría el pliego de condiciones y se sacaría a licitación la ejecución de las obras.

Continúa el Sr. Alcalde informando de las reuniones que ha mantenido con los tres sindicatos UGT, CCOO y SATSE, que le han hecho llegar que están a favor de la construcción del hospital, que sea gestionado por el SAS y sobre las necesarias mejoras de las condiciones del centro de salud. En este sentido, el Sr. Alcalde informa de reuniones con el director gerente de Salud de la zona de Córdoba y Valle Guadalquivir que le indica que está trabajando de forma urgente el tema relacionado con la sala de espera de urgencias, las aglomeraciones que se producen en el recorrido de las urgencias y las extracciones de sangre; así como de dar soluciones en el periodo vacacional de julio y agosto.

Con respecto a la EDUSI comenta que se pretende iniciar un proceso de participación ciudadana al objeto de determinar la priorización de los proyectos presentados. Continúa diciendo que en esta segunda convocatoria se ha presentado el mismo proyecto pero se ha cambiado el formato de la presentación del mismo, y hace un resumen de la valoración obtenida por parte del grupo de evaluación de los fondos, así como la distribución económica del proyecto la cual se estudiará de una manera más pormenorizada en Juntas de Portavoces.

El Alcalde informa de algunos cambios en las delegaciones del Alcalde, comienza diciendo que el tema de personal será delegado en Auria María Expósito Venegas. Por otro lado, el Concejal Delegado de Servicios Públicos que en su momento se desprendió de la Quinta Tenencia de Alcaldía ahora vuelve a ostentarla, entrando en la Junta de Gobierno. Y por parte del Concejal de Deportes, se incrementan algunas delegaciones relacionadas fundamentalmente con transparencia y buen gobierno; eficiencia y sostenibilidad en el uso de las nuevas tecnologías en la información y comunicación; y la coordinación del equipo de trabajo de alcaldía.

Finaliza el apartado de informes de alcaldía informando de un proyecto de energías renovables que se ha presentado en una convocatoria de la Junta de Andalucía.

## **DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**



El turno de ruegos y preguntas lo quiere comenzar el Sr. Alcalde pidiendo que se arregle el micrófono de la portavoz del grupo municipal de Ahora Palma, la Sra. Venteo Díaz y de que se distribuya de otra forma el aire acondicionado de la Sala de Plenos.

A continuación le cede el turno de ruegos al Sr. Jubera Pellejero que expone que el Presidente de la Asociación Crom le ha comunicado que en Septiembre va a tener lugar una competición a nivel nacional de Muay Thai en Palma del Río, y ruega que se tenga en cuenta un proyecto/presupuesto que ha presentado para fomentar este deporte y poder darle un carácter europeo a esta competición.

El Sr. Acuyo Pérez agradece que se le haya hecho llegar el horario de autobuses que habían solicitado y ruega que se haga público a través de las mamparas de las paradas de autobuses; así mismo ruega que se establezca un sistema de comunicación al ayuntamiento sobre posibles incumplimientos de la empresa en tema de horarios o cualquier otra incidencia.

La Sra. Ramos Rodríguez hace suyos los ruegos presentados por los grupos municipales de Ahora Palma y del Partido Andalucista, así como ruega que se estudie y se intente dar solución a una plaga de mosquitos que hay en la barriada de Pablo Picasso. Por otro lado hace el ruego de que se arregle una losa rota a la salida de una tienda de El Calonge, ya que se han producido varias caídas al ser una zona muy transitada.

La Sra. García-Baquero Delgado expone que ante las mejoras que ha relacionado el Sr. Alcalde sobre el Centro de Salud en el punto de informes de alcaldía, su grupo municipal se ha percatado de que no ha mencionado una petición que su grupo hizo sobre la ampliación del servicio de Rayos X por la tarde, por lo que ruega que se tenga en cuenta dicha mejora.

El Sr. Acuyo Pérez pregunta sobre si se podría retomar el estudio del proyecto presentado por la Asociación Cronn para el campeonato de Muay Thai y poder así acercarse al presupuesto presentado. También pregunta sobre el motivo por el cual no se ha pagado todavía la beca de 1.000'00€ perteneciente a la convocatoria de una beca para el estudio de la Memoria Histórica. Y por último pregunta sobre una información que le han hecho llegar recientemente sobre un problema que ha tenido un camión que circulaba por una calle del Polígono Industrial en la que se ha encontrado con un socavón al parecer de grandes dimensiones.

La Sra. Campanario Moreno pregunta el motivo de que lleve varios días chorreando bastante agua de la fuente de la Plaza de Abastos

Terminados los ruegos y preguntas el Sr. Alcalde se dispone a dar respuesta a los mismos, comienza dándole el turno de palabras al Sr. Parra Ortiz, Concejal de Deportes para que conteste a los ruegos y preguntas relativos a la competición de Muay Thai. El Sr. Parra Ortiz comenta que se sorprende de los ruegos y preguntas realizados porque desde la delegación se le ha facilitado la realización de esta



campeonato no solo en esta vez, sino en las dos anteriores que también solicitaron y no llegaron a realizarse por problemas de la Federación, ajenos a esta delegación.

El Sr. Alcalde comenta que se pondrán los horarios de autobuses en las marquesinas de las paradas y se pondrá un número de teléfono del ayuntamiento para que los usuarios puedan comunicar las incidencias, pero que el ayuntamiento lo único que podrá hacer es trasladar esas incidencias a la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al Sr. Velasco Sierra que comenta que le han comunicado que probablemente el aumento de mosquitos se deba a la siega del maíz que ahora es la época y en cuanto a actuar, para que se pueda fumigar es necesario que sea notable en el pueblo y muy continuada en el tiempo para que pueda ser considerada como plaga. Por otro lado, continúa el Sr. Velasco Sierra que toma nota de la losa rota en El Calonge.

Con relación al servicio de Rayos X el Sr. Alcalde comenta que en el día de hoy ha estado hablando de eso con el Director Gerente y le ha comentado que la dotación de Rayos X es la estipulada para un servicio de un centro ambulatorio, para que el servicio de Rayos X se de las 24 horas es necesario un hospital

La Sra. García Baquero Delgado matiza que lo que se pidió no fueron las 24 horas, sino el servicio de lunes a viernes en horario de tarde.

El Sr. Alcalde le insiste en que el servicio es el que le corresponde a un centro de atención primaria, y no puede aumentarse a no ser que sea un hospital.

La Sra. Caro de la Barrera Martín comenta que la documentación para el pago de la Beca sobre la Memoria Histórica se encuentra en intervención, pero que ante el cambio que se ha producido desde la baja de la Sra. Interventora y la nueva incorporación del Sr. Interventor, espera que se solucione pronto.

El Sr. Alcalde dice que toman nota para informarse sobre el socavón de una calle del Polígono y ante la pregunta sobre la fuente contesta que se imagina que estará rota y que lo mirarán.

No se formulan más ruegos ni preguntas, por lo que no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 21:17 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.